

Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social
Licenciatura en Trabajo Social

**Prostitución: “el oficio más antiguo del mundo
vs la explotación más antigua del mundo”.**
La legitimación más extrema
de la violencia de género

Victoria Capurro De Aramburu
Tutora: Mariana González

2014

ÍNDICE

Introducción	1	
Breve presentación	2	
 <i>Capítulo I. Conceptualizar desde la perspectiva de género</i>		
I.1- El sistema de género como violencia.....	3	
I. 2- El abordaje feminista de la prostitución.....	7	
I. 3 -Conceptualizando: Prostitución.....	13	
I. 4- Hacia una conceptualización adecuada ¿Por qué hablar de mujer en situación en Prostitución?	14	
 <i>Capítulo II. El devenir histórico. Prostitución: ayer y hoy</i>		
II.1-Historicidad del cuerpo femenino.....	17	
II.2- Recorrido histórico en la evolución del fenómeno en Uruguay.....	20	
 <i>Capítulo III. El cuerpo y el Mercado</i>		
III.1-El cuerpo como Mercancía	25	
III.2-Prostitución hoy.....	26	
III.3-La lógica prostitucional.....	30	
 <i>Capítulo IV. Prostitución en Uruguay</i>		
IV.1-Marco jurídico en Uruguay. Breve reflexión sobre ley 17.515, 2002	34	
IV. 2- Cuestionamiento y debate en torno a la postura laborista. Problematizar para el caso de Uruguay.....	40	
 <i>Capítulo V. Reflexiones Finales</i>		43
 Bibliografía.....		49
 Anexos.....		54

INTRODUCCION

El presente documento resulta Monografía final para la obtención del Título de Grado en Trabajo Social, realizada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

La temática planteada refiere a la problematización del ejercicio prostitucional como una de las formas más extremas de la violencia de género, evidenciando la legitimidad que esta práctica adquiere en nuestras sociedades. Se tratará de visibilizar las lógicas que se esconden detrás del discurso que concibe a la prostitución como un trabajo, así como también observar los dispositivos de género que funcionan a la interna del circuito “explotador”.

La elección del tema a trabajar se vincula directamente con mi experiencia personal y laboral de los últimos 4 años. Si bien la violencia de género ha sido una problemática que me preocupa desde hace mucho tiempo, en estos últimos años he tenido contacto con una forma de violencia claramente naturalizada, legitimada y habilitada por la sociedad y el estado. Dicho fenómeno es la prostitución femenina, reglamentada en nuestro país desde el año 2002 por la ley 17.515 pero con antecedentes reglamentaristas de más un siglo.

El interés surge a partir del contacto directo con la población específica, es decir mujeres en situación de prostitución. La experiencia en relación a esta población despierta grandes cuestionamientos desde la óptica ético -profesional en relación a las estructuras sobre las que se produce y reproduce este fenómeno. Así como también la necesidad de comprender el lugar que las sociedades le otorgan al cuerpo femenino; el lugar cosificado que éste ha tenido históricamente, hoy, agudizado por el sistema capitalista y su lógica mercantil.

Para intentar buscar respuestas a esta realidad, me propongo un objetivo general y tres específicos que se presentan a continuación.

BREVE PRESENTACIÓN:

Tema: La prostitución como legitimación de la violencia de género a través de la cosificación, la mercantilización y explotación del cuerpo femenino.

Objetivo general: Realizar un análisis sobre las formas de legitimación que existen desde el Estado (y la sociedad) sobre el ejercicio prostitucional, que tienen a la desigualdad de género y fundamentalmente a la violencia de género como telón de fondo.

Objetivos específicos:

- Profundizar acerca del rol del Estado y la sociedad como dispositivos que legitiman la explotación.
- Explorar las diferentes posturas en el debate sobre el fenómeno de la prostitución, en el marco de la discusión violencia de género vs libertad sexual.
- Analizar el marco normativo uruguayo comprendido en la ley 17.515 del año 2002, como una de las estructuras que legitima estas formas de violencia de género en el país.

Diseño Metodológico:

La metodología utilizada fue básicamente cualitativa: si bien la revisión bibliográfica –como técnica- fue clave a la hora de la elaboración del documento, también realicé entrevistas semiestructuradas -4- en el marco del contexto laboral –Proyecto CASABIERTA- dirigida a la población específica. Este aporte fue fundamental no solo a la hora de problematizar el marco jurídico de la prostitución en nuestro país, sino también significó la posibilidad una aproximación “real” a la cotidianeidad de la práctica prostitucional.

Capítulo I. Conceptualizar desde la perspectiva de género.

I.1- El sistema de género como violencia

En las últimas décadas las conceptualizaciones sobre la violencia de género han sido diversas, por tanto preguntarnos qué es la violencia y cómo se construye el género son claves para entender la dimensión del fenómeno y sus estructuras. Esto además, nos permitirá aproximarnos a un posicionamiento teórico-político.

La violencia de género es entendida como aquellos actos o amenazas, sea en el hogar o en la comunidad, incluyendo los actos perpetrados o tolerados por el Estado, que infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. (*Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, 17 de octubre de 1995.*). La violencia trasciende el ámbito familiar y se legitima como una estructura que transversaliza al Estado y a la sociedad. Por tanto la violencia de género refiere no sólo a la violencia doméstica, concepto ampliamente difundido en la actualidad, sino también a todas aquellas expresiones-manifestaciones que victimizan y vulneran sistemáticamente los derechos de las mujeres en el marco del sistema de género.

Tanto la sociedad como el Estado reproducen distintos mecanismos que resultan violatorios de los derechos de las mujeres, que tienen a la violencia como el corolario de su accionar. La discriminación, la exclusión, el acoso sexual, la desigualdad, entre otras, suelen ser algunas de las manifestaciones de esa violencia legitimada. Sin mencionar las formas más visibilizadas como la violencia física, psicológica, el abuso sexual, etc.

La sociedad, la familia y el Estado aún hoy se estructuran en base a una ideología masculina de dominio, sostenida por el sistema patriarcal naturalizado y legitimado permanentemente. En la estructura patriarcal, el sistema de género es el marco en el que se da la violencia. Por tanto observar la categoría género resulta clave para comprender la complejidad de este escenario.

El sistema de género como categoría es el fundamento para debatir cotidianamente en torno a las desigualdades sociales, culturales, económicas etc. que viven las mujeres con respecto a los hombres. Pero también y fundamentalmente es una institucionalización social de las diferencias sexuales. Es

un sistema de jerarquía social (*Gioscia, Laura 2004*). Por lo tanto, ese sistema jerarquizado es el que favorecerá la desigualdad y puntualmente la violencia de género. Esa institucionalización de las diferencias sexuales (entendidas como desigualdades) será la base sobre la que se estructuran las relaciones entre géneros, la base de las instituciones y de la sociedad en su conjunto. Una estructura que se produce y reproduce en la cultura patriarcal, que rige en nuestras sociedades, y ha imperado históricamente. “De esta forma se da una interiorización de los modelos de género, se construye una identidad femenina y masculina que implican valores y roles dicotomizados, que tienden a perpetuar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Estas diferencias, que en los estereotipos sociales presionan de forma distinta al hombre y a la mujer, hacen que ninguno esté libre de influencias negativas, porque ambos son injustamente marcados en diferentes sentidos. Uno de los géneros se ve histórica y socialmente más privilegiado (género masculino), mientras el otro aparece subordinado al primero (género femenino). En la mujer existe una identidad de género subordinada, conformada y avalada por una larga historia de desigualdades sexuales. El modelo de masculinidad dominante caracteriza a los hombres como personas más importantes: seres autónomos, fuertes, potentes y proveedores. Todas estas peculiaridades, que no guardan ninguna relación con predisposiciones innatas, se vinculan directamente con el poder que se le ha adjudicado socialmente al varón, y que se estimula desde un inicio en el ámbito familiar.

Estas características distintivas de cada género, adquiridas durante el devenir histórico social de la humanidad, conllevan a pensar este complejo proceso social en una articulación proporcional en el fenómeno de la violencia, haciéndose evidente un violentamiento desde lo social. Este violentamiento se traduce en el panorama científico como violencia de género”. (*Perez y Hernández 2009; 25*). La historia nos indica cuál ha sido el lugar de la mujer, un lugar de sometimiento, subordinación y esclavitud que ha adquirido distintas características según las sociedades, las culturas, etc. pero donde siempre, la violencia de género ha estado presente y ha sido parte de dichas prácticas. La violencia de género es “una expresión del poder y dominio de los hombres sobre las mujeres, fruto de la estructura social patriarcal que asigna roles de desigual valor a hombres y mujeres, y que se traducen en determinados estereotipos de masculinidad y feminidad, con sus correspondientes mandatos de género, para cumplir adecuadamente lo que la sociedad patriarcal espera de unos y otras”. (*Dio Bleichmar, 1991; Levinton, 2000 en*

Romero(2010)).La violencia de género es una de las formas más naturalizadas y legitimadas de la vulneración de derechos.

Cuando hablamos de violencia de género nos estamos refiriendo a todas las formas en que se materializa este fenómeno. La violencia doméstica, el abuso sexual, la explotación y otras tantas formas que de igual modo suponen la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Las mismas operan desde lo real hasta lo simbólico. La violencia asume formas inimaginables y en muchas ocasiones impenetrables por su hermetismo y naturalización. Además, y como dice Butler (1999) son prácticas legitimadas e institucionalizadas en las representaciones culturales y sociales de los cuerpos sexuados, en el lenguaje, en los mecanismos psíquicos del poder y en la naturalización de la reproducción de la ideología de dominio.

Si bien en este caso me referiré a la violencia de género como aquella ejercida contra la mujer, es válido aclarar que la violencia de género “abarca todas las que se ejercen desde la posición dominante masculina sobre representantes de las posiciones subordinadas, sean estos mujeres, menores, adultos mayores, discapacitados, integrantes de minorías (de la diversidad sexual, racial, étnica o nacional)”. (*RUVDS, 2012*).

La violencia de género se ha asociado a la violencia doméstica como sinónimos. Actualmente ambos conceptos se han ido separando y hoy entendemos que la violencia doméstica es una de las manifestaciones más naturalizadas y visibles de la violencia de género. Pero no la única. De hecho “la violencia contra la mujer emana de su posición subordinada en las relaciones de género”. (*RUVDS, 2012*). Por tanto se puede dar en distintos ámbitos y poseer diferentes características. De ahí la importancia de la especificidad de cada uno de los conceptos; el feminismo sostiene que el delimitar lo que es y lo que no es “violencia de género” (por tanto diferenciarlo del concepto de violencia doméstica) es subrayar la centralidad que tiene el género como principio organizador y normativizador de los sistemas sociales. (*Gimeno y Barrientos 2009*).

En este sentido es de rigor señalar la importancia que el feminismo le ha otorgado a la categoría género ya que en ésta reside la capacidad para “echar luz sobre las relaciones de poder y desigualdad entre varones y mujeres, al mismo tiempo que constituye una herramienta para la reflexión y el cuestionamiento del orden social

instituido” (www.elpsicoanalitico.com.ar). De este modo, el género como construcción social (ya no como categoría) determinará quién es el que domina y quién es el dominado en el orden hegemónico que establece el sistema patriarcal. Por lo tanto la violencia de género es tan solo la reproducción de este sistema jerarquizado de poder que concibe la dominación masculina y la subordinación femenina como parámetros naturales de convivencia social. En tanto este sistema continúe prevaleciendo, las manifestaciones y expresiones de la violencia de género serán múltiples y variadas, y muchas veces invisibilizadas por la naturalización.

”La violencia de género (...) es sistémica y se produce porque el patriarcado ha puesto en manos de los hombres un enorme poder simbólico y también material, del que ha desposeído a las mujeres. Es un poder que les ha sido entregado a los hombres para emplearlo sobre las mujeres como instrumento de control, lo que no quiere decir que no existan otras variables sociales de poder y des poder que se entrecruzan con esta”. (*Osborne,2008 en Gimeno y Barrientos*). La legitimación del poder masculino transversaliza a hombres y mujeres de todas las clases sociales, edades, etnias, orientación sexual, creencias religiosas, sin excepciones. Estas categorías nos advierten acerca de la dimensión y de la complejidad estructural y sistémica del fenómeno. También hablan de lo perversa que muchas veces se vuelve esta estructura; como dice Bourdieu “las mismas mujeres aplican a cualquier realidad y, en especial, a las relaciones de poder en las que están atrapadas, unos esquemas mentales que son el producto de la asimilación de estas relaciones de poder y que se explican en las posiciones fundadoras del orden simbólico.”(*Blanco;2009: 66*).

Esa posición subordinada se ha ido construyendo desde la estructura patriarcal que posiciona al hombre en el lugar de la dominación y que no sólo se reproduce en el ámbito familiar, sino que también trasciende a lo público, y por tanto se vuelve una cuestión de sociedad, de ciudadanas y ciudadanos. Como señalan Carcedo y Molina en relación a los mecanismos que operan en la violencia de género “*lo personal es político y lo político es personal.*” La violencia de género es una cuestión política y como tal debe ser entendida y abordada. Problematizar y cuestionar las estructuras que sostienen al patriarcado es una de las claves para desentrañar este sistema. En este sentido es necesario exponer las formas más sutiles e invisibilizadas de la violencia contra la mujer que se esconden en la legitimización y la naturalización desde el Estado y la sociedad. Una de esas formas

es la prostitución femenina, aspecto que no es posible deslindar de la construcción social de los géneros y de las distintas consideraciones de lo que significa ser mujer y ser hombre dentro de nuestra sociedad. (Villa,2010).

Pensamos que trabajar este fenómeno a través de la perspectiva feminista es la óptica más adecuada para comprender las lógicas y estructuras que construyen este dispositivo patriarcal, dominante y hegemónico.

I.2- El abordaje feminista de la prostitución.

¿Cómo aborda la Teoría feminista el fenómeno de la prostitución?

La teoría feminista debate acerca de este fenómeno en base a dos posturas dicotómicas. Las mismas se fundamentan en la postura abolicionista por un lado y en la reglamentarista por otro. Si bien hay posturas “intermedias” -como las laborista y prohibicionista- (Villa; 2010) es pertinente problematizar y reflexionar en base a esta discusión por los elementos que ambas recogen en relación al cuerpo femenino, a la violencia de género, a la mercantilización del cuerpo, etc.

Parafraseando a Perramont (2010) diríamos que ninguna postura se implementa en la práctica -realidad social- en “estado puro”, ya que adquirirán diversos matices según las culturas, sociedades, países, etc.

Los antecedentes de este debate (abolicionismo -reglamentarismo), antes de ser tematizadas desde el feminismo, se sitúan a mediados del siglo XIX cuando el discurso abolicionista reacciona contra la reglamentación de la prostitución. Dicho fenómeno era entendido como un problema de salud pública por lo que las mujeres que ejercían la prostitución sufrían severas medidas de control sanitario, con el fin de proteger a la población del contagio de enfermedades venéreas. (Villa, 2010: 169).

Postura Reglamentarista

Los orígenes de la postura reglamentarista (siglo XIX) estuvieron fundamentados en una visión de la sociedad y de la sexualidad humana, donde las mujeres eran concebidas como instrumentos del placer sexual masculino. La argumentación

higienista consideraba la prostitución como un “mecanismo de desagüe” y asimilaba la eyaculación a una “evacuación orgánica”. (*Ulloa, 2000:299*).

Si bien en la actualidad la postura incorpora otros elementos, algunos de ellos reivindicativos en relación a la prostitución como trabajo y en este sentido otorgando derechos a la mujer en prostitución como a cualquier trabajador, entendemos mantiene la visión cosificada del cuerpo femenino (como instrumento) y su peligrosidad para la sociedad en su conjunto.

Esto se materializa en la práctica a través de controles sociales, policiales y sanitarios obligatorios hacia las mujeres, además de establecer zonas exclusivas para el ejercicio y el pago de impuestos especiales por ejercer esta actividad. (*Villa; 2010:161*). Esta postura considera a la industria o comercio del sexo como un negocio lícito, el cual debe ser regulado. Además sostiene que la prostitución no es una forma de violencia contra la mujer, sino por el contrario es una “elección libre”.

En este sentido la argumentación feminista radica en la emancipación de la mujer y en la liberalización sexual pero también en la “ruptura con modelos patriarcales y la lucha por la igualdad, la dignidad y la libertad de la mujer”. (*Perramon Bacardit;2012:7*). La elección que hace la mujer está vinculada con la conquista de autonomía y el empoderamiento con respecto a sí misma, a través de su inserción en el mundo “público” (espacio netamente masculino).

Podríamos preguntarnos ¿cuál es la libertad que experimenta en ese “nuevo” espacio conquistado? En realidad, quién continúa dominando allí, ¿no es el hombre? Como señala Vigil (2006), “lejos de presentar un comportamiento transgresor que desafía el modelo sexual femenino, las prostitutas encarnan un modelo femenino paradigmático: ellas son “sexo” puro y duro, a disposición de todos los hombres”. Nos referimos también, a una industria sostenida por una masculinidad hegemónica, representada en clientes, empresarios de este negocio, proxenetas, tratantes, etc.

Las mujeres que “deciden” ejercer la prostitución son consideradas trabajadoras sexuales con derechos y beneficios como cualquier trabajador. “La prostitución ejercida libremente por personas adultas, como un servicio laboral escogido por la trabajadora – prostituta, es una forma más de prestación de servicios a cambio de un precio” (*Poyatos, 2009 en Perramon Bacardit*). Quienes adhieren a esta postura

entienden que aunque la prostitución incorpore el componente sexual no es diferente a cualquier otra prestación de servicio, en donde hay un intercambio mercantil (oferta- demanda).

Esta postura ha sido firmemente cuestionada por distintos posicionamientos teórico-políticos, los cuales radican principalmente en dos puntos. Por un lado se entiende que los controles exigidos recaen en la mujer obturando un pleno ejercicio de derechos y libertades, promoviendo discriminación, estigmatización y fundamentalmente criminalización. Por otro lado hay un cuestionamiento hacia la “libertad”, que según esta postura, posee la mujer que ingresa al circuito prostitucional, invisibilizando elementos estructurales que generan una gran brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. (Villa 2010). Así lo afirma Juliano al entender que “las mujeres que escogen ejercer la prostitución no responden a una decisión libre sobre su propio cuerpo —aunque ellas así lo manifiesten—, pues siempre es una decisión condicionada por sus circunstancias sociales, marcadas por la exclusión y la violencia”. (Juliano 2002 en Villa).

Entendemos que esta postura concibe al cuerpo de la mujer (en prostitución) como un ente separado del ser, y nos plantea una idea fragmentada del sujeto (disociación cuerpo- ser). Sintetizado en un “no sujeto de derechos”, o como dice Pateman (1988) “una no persona, solo un cuerpo”. Una visión que algunos definirían como cartesiana en tanto el cuerpo es un accesorio de la persona. Sánchez reflexiona acerca de esta fragmentación al relatar la estrategia que opera en la relación sexual con el cliente (prostituyente); “mi cuerpo está ahí pero mi cabeza se dispara al helado más rico, o a algo lindo etc.” (Entrevista televisiva. Canal T.V series. “Historias de debidas”,2012).

Postura Abolicionista

Los orígenes del movimiento abolicionista se sitúan en el siglo XIX coincidiendo con los movimientos sociales de lucha por los derechos civiles y el auge de la ciencia, sobre todo en ámbitos como la biología y la medicina (Villa 2010). El abolicionismo estuvo también fuertemente vinculado, a corrientes religiosas y posturas extremadamente conservadoras.

En sus inicios, esta postura, se limitó a defender que la prostitución era un elemento del ámbito privado, admitiendo el libre ejercicio, sobre la que el Estado no debía

intervenir, ni reconociéndola ni prohibiéndola. (*Perramont, 2010:6*). Más tarde una parte de este movimiento avanza hacia una postura radicalizada en cuanto a la erradicación de la prostitución, por asumir que en ella se sintetiza la esclavitud y la explotación del cuerpo femenino.

Josephine Butler liderará en 1866 las primeras expresiones del movimiento abolicionista en Inglaterra al considerarla como un instrumento que sirve de justificación para la doble moral social al naturalizar las diferencias de género en torno a comportamientos sexuales. Así, dicha “naturalización” permitirá al hombre la satisfacción de una “necesidad biológica” y, por otro lado, culpará a la mujer prostituta de un comportamiento “vicioso”.

Casi un siglo después, la lucha de Butler se verá coronada en 1949, con la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio Internacional para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Constituyéndose, en ese momento, como el único instrumento internacional de Derechos Humanos que exigía a los estados la persecución de estos delitos.

Para la postura abolicionista “la prostitución es siempre una forma de esclavitud sexual. Es una forma de violencia contra las mujeres que atenta contra su integridad y dignidad”. (*Villa 2010:169*).

La posición más contemporánea retoma los elementos que le dieron origen y entiende que la mujer en prostitución es la víctima de un proceso que no controla, pues su decisión está limitada por condiciones sociales estructurales (pobreza, marginación, falta de oportunidades, abuso sexual). El abolicionismo defiende la erradicación de la prostitución con medidas legales que no actúan sobre la trabajadora sexual en sí, sino que se dirigen a las personas relacionadas con su organización y explotación.

En esta misma línea el simposio internacional celebrado en Madrid por la Dirección General de la Mujer sobre prostitución y tráfico de personas con fines de explotación sexual en el año 2000, recoge una de las principales ideas que define esta postura, “el no reconocimiento en ningún caso de la decisión libre y autónoma de la mujer que vende su cuerpo por dinero u otro recurso.”

La prostitución es *siempre* forzada, *independientemente* de la decisión de las mujeres que la ejercen, y se equipara al tráfico de mujeres con fines de explotación. Prostitución es siempre equivalente a esclavitud sexual.

La postura política adoptada por el movimiento abolicionista con perspectiva feminista, hoy en día supone definir la prostitución como una forma de violencia contra las personas que la ejercen. El *Manifiesto político por la abolición de la prostitución* elaborado y firmado por diferentes organizaciones y asociaciones en el año 2003 en Madrid, defiende que “la prostitución constituye, en todos los casos y circunstancias, una enérgica modalidad de explotación sexual de las personas prostituídas, especialmente de mujeres y menores, y es una de las formas más arraigadas en las que se manifiesta, ejerce y perpetúa la violencia de género”. En resumen, la prostitución se considera una faceta de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

Es una práctica en la que se legitima “naturalmente” la desigualdad de género y en donde la dominación y el poder masculino se re-significan sistemáticamente.

La mujer en prostitución es víctima, es explotada y es esclava sexual de un “otro” masculino, y se convierte así en una mercancía intercambiable. La cosificación y la mercantilización del cuerpo femenino encuentran en la prostitución su universo de reproducción. Por tanto, esta postura, pretende criminalizar a quien promueve y explota este tipo de “comercio”, separando de este delito a la mujer en prostitución por entenderla como víctima “de un proceso que no controla”.

La postura es radical en negar a la prostitución como un trabajo y mucho más enfática en conceptualizar a la mujer en prostitución como trabajadora sexual. Jamás será asimilable a una actividad laboral. “La prostitución, es el núcleo de una relación de dominación en bruto, sin mediación alguna. Cuerpos desnudos, en fila, sin nombre, a disposición de quien tenga dinero para pagarlos”. (*de Miguel Alvarez, Ana; 2012*). Esta realidad es consecuencia de la violencia de género que opera como fundamento de dicha práctica.

La violencia de género de la que es víctima la mujer en prostitución se ve agudizada en el marco del voraz sistema capitalista que desde hace siglos estamos padeciendo. La lógica mercantil prima y el cuerpo de la mujer no es ajeno a tal estructura, “la compra del cuerpo de las mujeres presenta enormes similitudes con

nuestro comportamiento de consumo. La prostituta vende lo que el cliente le compra: un instrumento (su cuerpo) que pueda adaptarse mecánicamente a los deseos o apetencias sexuales del cliente". (*Carralero en Villa 2010*). La prostitución se vuelve entonces, una institucionalización de la violencia de género, quizás la más naturalizada y banalizada de la sociedad actual. Esto no quiere decir que sea un fenómeno "nuevo o de reciente aparición" sino, muy por el contrario es una práctica social "arcaica y antigua como la supremacía masculina...". (*Ulloa; 2000:296*). En todo caso, adoptará facetas específicas en el neoliberalismo como modelo que estructura la vida cotidiana en la actualidad. Como señala Turner "todo orden político se produce conjuntamente con un orden corporal"; favoreciendo entonces sociedades menos democráticas y más desiguales y violentas en detrimento de las mujeres más vulnerables.

Para esta posición entonces, constituye una violación sistemática de cuerpos y fundamentalmente de los derechos humanos de las mujeres. Más aun en aquellos países en los cuales está reglamentada y se la considera un trabajo (por ejemplo en nuestro país); incluida como categoría laboral y dentro del sistema provisional.

Finalmente y como señala Ulloa, el marco legal de los derechos humanos ha sido tradicionalmente abolicionista para abordar esta forma de dominación, lo que quiere decir que todos los tratados de derechos humanos: declaraciones, pactos, convenios, convenciones y programas de acción y plataformas, se han orientado desde el sistema que plantea la abolición de la prostitución. (*Ulloa; 2000*).

La postura abolicionista ha sido criticada por una parte del feminismo, que como se vio, entiende al ejercicio de la prostitución como un camino hacia el empoderamiento y la autonomía de muchas mujeres. Entienden que al asumir a la mujer como víctima de violencia se ocultan allí las estrategias y medios que las mujeres utilizan para conquistar su autonomía. Incluso se sostiene que el discurso abolicionista está impregnado de moral puritana al no reconocerla categoría de trabajo a la actividad de la prostitución por incluir el componente del sexo. (*Villa 2010:175*)

El abolicionismo -como posicionamiento teórico/político- es al que adhiero; ya que considero la pertinencia de este enfoque a la hora de construir políticas que erradiquen esta práctica.

Es decir, abolir la prostitución como práctica que perpetúa la violencia de género, dado que son las estructuras machistas y patriarcales que sostienen al fenómeno de la prostitución. En este sentido es fundamental la visibilización y simultánea sanción sobre quienes explotan cotidianamente el cuerpo femenino, con total naturalidad y sin ninguna restricción, en el marco de la cultura patriarcal hegemónica. Londres plantea que aun si no hubiera pobreza, mientras haya demanda, habrá prostitución y agrega que la demanda crea el mercado, promueve el reclutamiento, la organización y la generación de las condiciones de posibilidad del “negocio/industria de la prostitución”. (*Londres en Chejter 2009*).

Un ejemplo emblemático de estas políticas abolicionistas lo constituye el modelo sueco que fue puesto en marcha en 1999. Este consiste en un conjunto de leyes que tipifica como delito la demanda de servicios sexuales comerciales y despenaliza la conducta de las personas que ejercen la prostitución. Además se implementan una serie de programas de salida para todas las personas que desean abandonar el ejercicio de la prostitución, con el fin de proporcionar a las víctimas de la explotación un abanico completo de servicios sociales (http://www.equalitynow.org/sites/default/files/Nordic_Model_SP.pdf).

I.3-Conceptualizando: Prostitución

Problematizar acerca del fenómeno de la prostitución requiere no solo comprender las lógicas que operan de forma visible sino también, estar atentos al aspecto semántico y conceptual que desde allí surge. Conceptualizar, es sin duda construir un posicionamiento teórico-político acerca del fenómeno.

¿Qué es la prostitución? ¿Qué elementos debe incorporar una definición adecuada del fenómeno? En primer lugar; la etimología del término Prostitución proviene del latín, *prostituere*, que significa literalmente “exhibir para la venta”. Definiendo al termino prostituta como “algo colocado adelante a la vista para ser vendido”.

Como señala De Miguel Alvarez definir a la prostitución *como* “el intercambio de sexo por dinero” (*de Miguel Alvarez : 2012:59*) invisibiliza y simplifica el fenómeno, y lo reduce a una simple actividad mercantil. Para algunos la prostitución no es una idea, sino que es la boca, la vagina, el recto (de una mujer), penetrado

generalmente por un pene , a veces por manos, a veces por objetos , por un hombre y luego otro ,otro, etc.(*Dworkin 1993 en Rostagnol*).

Por tanto, coincidimos en algunos elementos que son recogidos por distintas definiciones sobre el concepto prostitución; en relación a la sexualidad oprimida y opresora, a la victimización femenina en base a la desigualdad y a la violencia de género, a la explotación y mercantilización de los cuerpos. En este sentido podríamos aproximarnos a una definición; la prostitución es una práctica por la que los varones se garantizan el acceso grupal y reglado al cuerpo de las mujeres (*De Miguel Alvarez;2012: 59*), configurando “una modalidad de explotación basada en los roles sexuales y en una sociedad de mercado” (*Fernández; 2009:148*)construidasobre esquemas patriarcales y machistas.

Si bien reflexionar en torno a la prostitución nos remite, en general, a un universo femenino, también es válido explicitar la existencia de la prostitución masculina como un fenómeno muy actual.Un estudio realizado en México (2010) sobre este fenómeno, recoge que los hombres son los principales consumidores de este tipo de prostitución, así como también de la prostitución femenina. Mientras que las mujeres vistas como clientas, apenas llegan a un porcentaje minoritario, reflejando las diferencias de género. Y más aún, “la “cliente” es la que está “mal vista” a los ojos de la sociedad ya que “pagar” una sexualidad tradicionalmente es “cosa de hombres” e implica el reconocimiento de una sexualidad negada que altera el “orden” patriarcal”. (*Villa; 2010: 166*).

Por tanto, este tipo de práctica también se produce como consecuencia de la violencia de género “que se ejerce desde la posición dominante masculina sobre representante de las posiciones subordinadas”. (*RUCVDS;2012*).

La escasa bibliografía en relación a este tema indica que es un fenómeno creciente, y lógicamente está más invisibilizado que la prostitución femenina.

I.4-Hacia una conceptualización adecuada ¿Por qué hablar de mujer en situación en prostitución?

“Conceptualizar es politizar y de ahí la necesidad de comenzar por plantearse el contexto en que nos introduce el propio lenguaje que utilizamos para nombrar la realidad”. (*Amorós, en De Miguel 2012*). El lenguaje no es neutro, es formador de

pensamiento y de conciencia, “es el estructurador básico de nuestra categorías de pensamiento y por lo tanto es un excepcional mecanismo de producción y reproducción simbólica e ideológica. Las palabras que decimos no son inocentes, tienen detrás propuestas, no sólo jurídicas sino sobre todo políticas, de política sexual.”(*Lipszyc, Cecilia; 2000*). Definir conceptualmente a la mujer en prostitución desde la perspectiva de los derechos es la clave para aproximarnos al complejo escenario del ejercicio prostitucional.

Prostituta, puta, trabajadora sexual, mujer de vida fácil, estas pueden ser las formas más usuales con las que cotidianamente denominamos a las mujeres que ejercen la prostitución. Hay autores que coinciden en utilizar el término “mujer prostituida” para intentar señalar que la prostituta no existe en el vacío, no existe sin el otro polo de la relación, al que se pasa a denominar prostituyente o prostituidor frente a la aséptica y pasiva denominación de “cliente”, más propia de la industria y los empresarios del sexo. (*Jeffreys 1997 en De Miguel Alvarez*). En esta misma línea Ortiz plantea que utilizar el concepto “prostituta” es reducir su identidad a lo que hacen, sin mirar lo que son como personas, mujeres particularizadas y con historia. (*Ortiz 1998*).

Después de mucho leer y escuchar diferentes teorías que debaten acerca de cómo conceptualizar a la mujer en el ejercicio prostitucional, elijo hablar de la mujer en situación de prostitución. El fundamento tiene que ver con el entender a la mujer como sujeta de derechos, más allá de la actividad que desempeña, no reduciéndola al simple ejercicio prostitucional, por tanto “la prostitución es una actividad, algo que se hace, y no algo que se es, evitando así la esencialización de la persona a partir de la actividad.” (*Perramon Bacardit, Lourdes; 2010*).

Además la categoría situacional le imprime el carácter de transitoriedad y de la posibilidad de cambio.

Identificar a la mujer que ejerce la prostitución con el término prostituta, desde la visión abolicionista, es legitimar las estructuras que producen y reproducen la cosificación, mercantilización y explotación del cuerpo femenino, naturalizando la violencia de género.

Estas estructuras, antes mencionadas, las colocan en un plano de desigualdad y de diferencia con respecto al resto de los ciudadanos, inscriptas como ciudadanas de

segunda categoría. “Desarrollar una denominación situacional de la actividad de la prostitución implica concebir la singularidad de cada mujer y a la vez el carácter histórico de dicha actividad en la vida de la persona, anteponiendo la condición de persona sobre la característica adjetiva de prostituta.” (*De Ieso; 2012*)

En este sentido entendemos que “estos términos permiten conceptualizar la prostitución como una práctica institucionalizada socialmente, en donde la mujer en relación con dicha práctica cumple un papel como también lo hacen los clientes y proxenetes.” (*Ortiz y otros 1998*)

Por otro lado y en relación a la denominación de “trabajadoras sexuales” entendemos que bajo esta categoría se legitima (e institucionaliza) la violencia de género -o peor aún se la naturaliza como parte del circuito prostitucional- de la que es víctima la mujer en prostitución; “es legitimar los fundamentos de los paradigmas patriarcales de opresión que hemos combatido desde la teoría y la praxis, es contradecir los fundamentos mismos del feminismo”. (*Lipszyc, Cecilia; 2000*).

Capítulo II. El devenir histórico. Prostitución: ayer y hoy

II.1- Historicidad del cuerpo femenino

El cuerpo femenino ha adquirido distintos roles y simbolismos a lo largo de la historia, asumiendo diversas características, funciones y valores, según patrones culturales. Siguiendo el análisis de Lagarde coincidimos que el lugar histórico que el cuerpo y la sexualidad femenina han asumido “no representan el paradigma de la humanidad, son inferiorizados y su característica es además, ser para *los otros*”. La función social de la mujer se dividió históricamente en dos aspectos: procreación y erotismo. Es decir dando vida a otros o dando placer a otros. “Socialmente y como parte de una cultura binaria, la sexualidad femenina escindida produce grupos de mujeres especializadas en aspectos de la sexualidad desintegrada: las madres y las putas”. (<http://articulotecafeminista.blogspot.com/2007/04/la-sexualidad.html>). Las diferentes épocas y culturas ancestrales serán el escenario a de-construir para observar dicho fenómeno.

Un lugar central en este aspecto lo han ocupado la religión o las creencias divinas, aunque con distintas consecuencias. Lagarde explica que para la ideología dominante de contenido católico, el cuerpo de la mujer es un espacio sagrado y, por ende, objeto del tabú: en él se verifica la creación de cada ser humano, una y otra vez, como un ritual. La mujer es, en este sentido, por la centralidad de su cuerpo, una matriz para cumplir la encomienda de la sociedad en atención a los designios de la naturaleza o de la divinidad, engendrar a los hijos, ser su recipiente, su envoltura, su placenta, su leche.

Las primeras representaciones de la prostitución que podríamos señalar como antecedentes de esta práctica, serían la esclavitud y el uso del cuerpo y la sexualidad femenina bajo el dominio masculino. En la Edad de Bronce la disponibilidad de las esclavas, facilitaba un doble papel sexual en una sociedad épica. Los reyes eran las cabezas de una familia patriarcal que incluía concubinas esclavas, tanto para su propio uso como para ser ofrecidas a guerreros de paso y obtener así, su apoyo. La virginidad de las muchachas no casadas eran preciadas posesiones. (*Pomeroy en Chavasco 2011: 16*).

Por su parte, en los orígenes de la civilización griega la prostitución se considera sagrada, asociada a la unión de los dioses con la sexualidad humana; plasmado por ejemplo en el culto a Afrodita. La Venus Pandemos (Afrodita) era la que personificaba todas las prácticas de la prostitución. Las mujeres que vendían su cuerpo, ofrecían el dinero en los templos, pero la entrega no estaba forzada por una necesidad económica, sino fundamentalmente por los discursos ideológicos de la época. (*Pomeroy en Chavasco 2011: 27*). Según un estudio realizado por Pomeroy, en esta época, las prostitutas eran esclavas, debían estar registradas y pagar un impuesto especial. Las que estaban en una clase social más alta eran llamadas "hetairai" o "compañeras de los hombres", más atractivas que las esposas. Eran mercenarias, eran las únicas mujeres que ejercían un control independiente sobre importes considerables de dinero, teniendo cierto acceso a la vida intelectual de Atenas. La vida de las prostitutas era embellecida en la época de Helena, pero la elección de la prostitución no estaba en sus propias manos.

Para la cultura grecorromana los servicios sexuales estaban enmascarados casi siempre con ritos religiosos. Las prostitutas eran diosas terrenales y muchas veces detrás de sus seudónimos se escondían mujeres de clase alta. Con el tiempo la desacralización de esas prácticas hace que la prostitución se constituya en un fenómeno social, objeto de comercio y regulación.

Durante el siglo IV, la mercantilización del cuerpo femenino vive algunos cambios vinculados a la abolición de toda forma de venta de sí mismo. Simultáneamente se mantiene el derecho del hombre a vender una mujer soltera que hubiera perdido su virginidad. En esta etapa se institucionaliza la distinción entre mujeres decentes y ramera, a la vez que el estado interviene estableciendo burdeles de su propiedad con el fin de hacer más comercial y atractiva la ciudad. En definitiva la mujer no podía vender su propio cuerpo, pero sí podía hacerlo un tercero (masculino). De algún modo comienzan a hacerse evidentes las formas más rudimentarias de la apropiación y explotación del cuerpo femenino no sólo desde quién es considerado "cliente o propietario" sino también desde el estado. Similar es la situación en la época de Solón (640-558 A.C) donde encontramos cómo se organizaba el mercado de las mujeres y las normas establecidas para el acceso a sus cuerpos. (*Ulloa, 2010: 296*).

Observamos entonces, que las primeras representaciones de la prostitución, o quizás del acceso masculino pagado al cuerpo de las mujeres refiere a la estructura

patriarcal que ya estaba institucionalizada en Grecia y Roma como parte del dispositivo de control que imperaba.

En la Edad Media, la teología católica aportará la excusa moral para legitimar la prostitución, cuando estableció que en la escala del pecado, lleva menor penitencia la fornicación con mujer soltera y sin vínculo estamental que la fornicación con mujeres casadas, con varón o con bestia (*Ulloa;2000;296*). En este momento el proceso de creación de la burguesía como clase (con reconocimiento jurídico y poder en la sociedad) simboliza un elemento clave para la institucionalización de la prostitución.

Para Ulloa, desde su análisis histórico, la prostitución ha sido un producto de la familia como institución, ya que surge de ella misma, como fruto de su desarrollo y del establecimiento del patriarcado. La familia; en su concepción tradicional civilizada no conoce más que la monogamia de la mujer, al lado de la poligamia del hombre...". (*Marx en Ulloa; 2000:295*), y en este mismo escenario, la autora señala a la prostitución como una versión más de las modalidades en que se manifiesta y asegura el principio de la autoridad patriarcal.

Este breve recorrido histórico describe los distintos escenarios en los que se institucionaliza el poder masculino opresor sobre el cuerpo femenino. En este sentido algunas expresiones de ese poderío serán-como ya vimos- la esclavitud, la dominación y la prostitución como prácticas análogas aunque impliquen elementos distintos.

Pero ¿qué ha cambiado desde entonces? Carcedo explica que "el poder político ha organizado y participado activamente, desde todos los tiempos, en seleccionar y tener disponibles a mujeres para ser usadas pública y colectivamente por los varones". (*Carcedo, 2007*). En este sentido, entendemos que el sistema opresor masculino ha evolucionado a la par de las civilizaciones y por tanto su desarrollo ha significado nuevos e intrincados desafíos para la "clase femenina". Como afirma Engels "cada paso hacia adelante es también, en términos relativos un paso hacia atrás, en el que la prosperidad y el desarrollo de unos se ha ganado a costa de la miseria y frustración de otras, es la forma celular de la sociedad civilizada en la que puede verse ya la naturaleza de los enfrentamientos y contradicciones que actúan de lleno en dicha sociedad...".(*Engels, 1884*).

Pensamos que esa misma lógica opera en la actualidad; favoreciendo nuevos y renovados mecanismos de opresión, naturalizados y legitimados históricamente, en el marco de la desigualdad de género.

II.2- Recorrido histórico en la evolución del fenómeno en Uruguay

La evolución histórica de la prostitución, como explica Ulloa se vincula directamente con la cosificación del cuerpo femenino construida y sostenida en el patriarcado como modelo cultural imperante. Esa evolución señala iconos históricos fundamentales que construyen la mirada que hoy se tiene del fenómeno. “Existe un sorprendente parecido entre la historia de la prostitución en América Latina y otras versiones a través de las culturas. Esto no es una coincidencia, sino más bien el resultado de la manera en que la prostitución ha sido históricamente conceptualizada, a la par de los roles de las mujeres en nuestra sociedad. La prostitución es la misma universalmente”. (*Ulloa,2000: 298*).

En el caso de Uruguay, el proceso de Modernización, que tuvo lugar a fines del siglo XIX, produjo grandes cambios y transformaciones no solo en lo referente a “la Economía sino también en relación a la sociedad, la cultura, y la política” (*Trochon, 2003; 25*). Algunos elementos serán característicos de este período como por ejemplo la diversificación del rol de la mujer, su avance hacia el espacio público, el disciplinamiento social y el higienismo como una de las corrientes protagónicas del debate acerca de la salud pública.

Dichos cambios repercuten directamente en el seno de la tradicional familia uruguaya, vinculados a cambios en los roles y funciones de mujeres y hombres.

La diversificación de los roles de la mujer en detrimento de la función procreadora (impulsada por las oleadas feministas y también por el pujante sistema capitalista) tuvo como consecuencia la baja natalidad, entre otras cosas, pero fundamentalmente un mayor control de la mujer sobre su propio cuerpo. En este sentido, el feminismo (junto con el sistema social y económico) arremetió contra las bases de la sociedad patriarcal cuestionando su concepción de la femineidad asociada al hogar, a la procreación y al sometimiento a la autoridad del pater familia.

También la conquista femenina del espacio público comienza a tener consecuencias inmediatas en la sociedad del 900, específicamente desde el punto de vista ideológico-cultural. Para los conservadores, el espacio público era para las mujeres un lugar peligroso, donde fácilmente corrían el riesgo de perder su virtud; lo oponían al “refugio idealizado” que significaba el hogar, “el dominio público era un terreno inmoral y recorrerlo significaba exponerse a ser conducidas a la mala senda por todo tipo de tentaciones”.(Trochon; 2003: 27). De esta manera se polarizaba el mundo femenino, en las mujeres del hogar y las de la calle

Por otro lado, la sociedad del 900 “sometió a todos sus integrantes a un complejo proceso de disciplinamiento...”(Barrán;1996:192), un proceso que tuvo como objetivo a las clases populares, a los adolescentes y fundamentalmente a las mujeres de dicha época.

El disciplinamiento estuvo vinculado no sólo al control de determinadas conductas y actividades de los ciudadanos en general, sino que también tuvo su correlato en el ejercicio de la sexualidad de hombres y mujeres. En este sentido tanto la medicina (a través del higienismo) como la iglesia ocuparon un lugar privilegiado como agentes de represión, culpabilización y control en materia sexual. En el caso de las niñas el escrúpulo religioso fue más intenso que el consejo sanitario que primó en el varón.

En los inicio del siglo XX, el higienismo se implantó con gran fuerza en nuestra sociedad en diversas esferas, entre ellas sobre el fenómeno de la “prostitución” o mejor dicho sobre las mujeres que la ejercían; así lo manifestaban higienistas de la época “la prostituta debe ser controlada e invisibilizada”. (Trochon 2003:84).

La sociedad uruguaya vivió entonces, un proceso de medicalización (Barrán 1992) siendo la corporación médica la guardiana de la salud pública y “la única depositaria de un conocimiento elevado a la categoría de saber privilegiado”. (Barran en Trochon 2003).La consigna fue la búsqueda de la salud pública para avanzar en el camino del progreso y la felicidad.

La medicalización fue “la forma” más clara del disciplinamiento de la sociedad “moderna”, traducido por ejemplo en la represión de los impulsos sexuales (entre otros aspectos que se buscaba disciplinar). La salud se convirtió entonces en una “máxima moderna por excelencia”, relacionada no solo al aspecto biológico sino

también como una construcción cultural vinculada al logro del “éxito social”. Este culto al “dios salud” jerarquizó la figura del médico, y también lo transformó en “micropenalizador” de la vida cotidiana, le compitió el consejo profiláctico que terminará con las prácticas “viciosas” y la reglamentación del autocontrol de las pasiones. (*Barran : 232; 1996*).

Este será el escenario en el cual se inician las primeras discusiones entorno al fenómeno de la prostitución, consolidándose como uno de los debates públicos de la modernización del Uruguay del 900.

Prostitución y Modernización

La prostitución “moderna” no estuvo ajena a los grandes cambios y transformaciones que vivió la sociedad uruguaya a principios de siglo. “Los avances tecnológicos, la expansión de las comunicaciones y de la urbanización, y el fuerte incremento demográfico hicieron que la prostitución se multiplicara”. (*Trochon;2003 :82*). Su incremento y visibilización la colocaron como objeto de debate, otorgándole así una paradójica función social imprescindible para el óptimo desarrollo de la sociedad. Fue vista como una institución –válvula que aseguraba la canalización del deseo sexual masculino- evitando que este se “desbordara” en mujeres respetables. Pero también fue concebida como la “cloaca de la sociedad” entendida como nauseabunda pero necesaria. La prostitución fue analizada como un “delito sin víctima”, que se entendía afectaba la moral pública y sobre lo que se consideró necesario legislar.

La propagación de enfermedades venéreas, y en particular la sífilis, estuvo fuertemente ligada al fenómeno de la prostitución en el Uruguay del 900, como señala *Carrara(1996)* “existía convencimiento acerca del origen prostitucional de la enfermedad.” Esta mirada nos advierte del carácter higienista de la época y del “peligro” que consiguientemente representaban las prostitutas en la sociedad.

La sífilis fue relacionada con los “pecados de la carne”, con la conducta sexual descontrolada, lo que hizo que se convirtiera así en una enfermedad inmoral, en un castigo divino. Los “sífilógrafos”, médicos especialistas en sífilis, “hicieron una distinción entre la “sífilis-flagelo”, que castigaba a los “inocentes”-niños, esposas contagiadas - y la “sífilis-castigo”, que atacaba a las prostitutas y a los adúlteros...”. (*Trochon; 2003:242*).

Para la época las prostitutas eran las principales propagadoras del virus y su comportamiento era castigado desde la óptica sanitaria pero fundamentalmente desde la condena social. La sífilis era la enfermedad de las “mujeres libres, de la mala vida, de costumbres reprobadas”. Desde el argumento higienista, se propuso el control sanitario de las prostitutas, planteando de este modo la reglamentación para obligar a las mujeres a “estar limpias y sanas”, evitando así el contagio y la propagación de la “enfermedad de las prostitutas”.

Si bien la gran mayoría de los ciudadanos de la época coincidían en que la prostitución era una de las lacras que corroían el bienestar de la sociedad, no había unanimidad en cómo enfrentarla: si se debía “prohibirla y perseguirla, tolerarla y regularla o liberarla de toda intención reglamentarista.”(Trochon; 2003:). La ideología machista imperante, nos hace suponer, que cualquier política que se implantara pondría a la mujer-prostituta en el centro de toda sanción y persecución, a pesar de ser el objeto explotado. El cliente, entonces, sería excluido de todo tipo de sanción, regulación, etc.

¿Reglamentar o Abolir?

A finales del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX se inician en nuestro país una serie de discusiones y controversias en relación a la postura política a adoptar con respecto al ejercicio de la prostitución. El debate, que se extendió por varios años, se polarizó en dos posturas: reglamentar o abolir.

La postura reglamentarista fue la bandera de los médicos, sintetizada en el Consejo Nacional de Higiene, pero también de gran parte de la fuerza policial. Tanto los médicos como la policía se constituyeron como el brazo ejecutor de las políticas reglamentaristas, aunque con muchas dificultades y confrontaciones a la hora de coordinar acciones.

Para esta postura la prostitución atentaba contra la moral y la salud pública, pero era imprescindible tolerarla para preservar a las mujeres “virtuosas” y también para proteger a las prostitutas del proxenetismo. Las medidas adoptadas tenían que ver con el “prostíbulo vigilado” y la inscripción de las prostitutas en registros específicos, entre otras medidas.

Por su parte, la postura abolicionista fue argumentada por médicos, reformadores sociales, feministas, socialistas etc. Esta visión planteaba abolir, no la prostitución, sino su reglamentación, “bregando también por la supresión de las causas que llevaban a ciertas mujeres a prostituirse”. (Trochon; 2003: 92). Los abolicionistas entendían que la reglamentación sólo había servido para fomentar el fraude, la corrupción administrativa, y una falsa confianza en que el prostíbulo reglamentado frenara las enfermedades venéreas. Pero también reglamentar el meretricio significaba un atentado contra la libertad individual y “una monstruosa diferencia de clase”; era considerada por tanto, un “crimen jurídico”. Para esta postura la víctima es siempre la mujer y reglamentar implicaría atentar contra sus derechos y libertades. De todos modos, entiende a la prostitución ejercida públicamente como un atentado a la moral y a las buenas costumbres.

Según Trochon, la corriente abolicionista tuvo una particularidad en nuestro país, ya que promovía la libertad individual en las relaciones sexuales, a la vez que postulaba la “interiorización de la represión”.

Por otro lado, los discursos de la izquierda de esa época también estuvieron presentes. En líneas generales la prostitución fue vista como un producto de la sociedad capitalista, elemento clave para la supervivencia de la familia burguesa al permitir mantener la pureza de sus mujeres a costa de las mujeres proletarias, quienes arrojadas a la miseria debían prostituirse.

El recorrido histórico del debate abolicionismo –reglamentarismo, tuvo momentos de fuertes oposiciones. La historia indica que el reglamentarismo ha sido la posición dominante, aunque con desacuerdos dentro del propio movimiento y con cuestionamientos de peso desde el abolicionismo. Si bien la corriente abolicionista—de ala más retrograda y católica— estrechó fuertes vínculos con el movimiento argentino e incluso con grupos de la órbita internacional, no logro consolidarse como un modelo adecuado para la idiosincrasia uruguaya.

En todo caso, la reglamentación de la prostitución será un rasgo característico y distintivo del Uruguay con respecto a los países de la región, evidenciando lo que algunos denominaron “una doble moral”. Fue la política pública que caracterizó este periodo y que aún hoy se mantiene en la legislación uruguaya.

CAPITULO III. El cuerpo y el Mercado

III.1 El cuerpo como Mercancía

Este capítulo intenta explorar y visibilizar los mecanismos que operan para que los cuerpos sean considerados mercancías y por tanto objeto de comercio e intercambio mercantil. Sintéticamente nos preguntamos ¿Qué mecanismos operan para que los cuerpos se vuelvan una mercancía?

La explotación sexual, según Patti y Gutierrez, tiene relación directa con la categoría de abuso sexual del cuerpo de las mujeres, la pornografía y la prostitución. De este modo “la explotación sexual parte del control del cuerpo de las mujeres y las niñas, determinándolas en calidad de objetos para el placer masculino, inclusive violentándolas y forzándolas para integrarlas a las filas de la prostitución o la pornografía, en el comercio sexual”. (Ulloa;297).

Esa explotación de los cuerpos se traduce conceptualmente en oferta, demanda, cliente, denominaciones que refieren al mercado y a su lógica de funcionamiento. De algún modo puede parecer aberrante utilizarlos también cuando nos referimos a las personas, específicamente a las mujeres en situación de prostitución; porque sin duda, desde la conceptualización ya estamos vulnerando derechos, y más aún violando derechos. Entender a la mujer como cosa y como mercancía la coloca en un lugar de objeto, despojada de derechos, y en un plano de desigualdad que inhabilita y prohíbe el ejercicio pleno de los mismos.

Paradójicamente, si entendemos a la prostitución en clave de mercado, podremos aproximarnos a la dimensión real que este fenómeno adquiere en la cotidianidad de su práctica. Y quizás entonces, conceptos como oferta, demanda, cliente, compra, venta, precio, etc. nos expliquen la magnitud del fenómeno en cuanto a la cosificación del cuerpo femenino, en definitiva la fragmentación de la mujer en el ejercicio prostitucional; esta fragmentación se traduce en la disociación cuerpo-ser. Sánchez define esa disociación como el “mecanismo de sobrevivencia” que se despliega naturalmente durante el acto con el cliente y así lo relata en primera persona -“¿y q tengo que hacer? (le pregunta a su compañera de esquina) -Nada, los hombres hacen todo...-y así fue , los hombres hicieron todo...-“en el bautismo : pasaron sobre mi cuerpo 30 hombres en una noche, después de eso estuve internada 2 días” (Sanchez, Sonia. Entrevista televisiva. Canal TV series. “Historias

debidas".2012. Bs As). Diríamos que es sin duda "la estrategia" de supervivencia, como dice Pateman es la venta del cuerpo y de un "self" en una forma diferente a la venta del cuerpo de un deportista, por ejemplo.

Si hablamos de esa disociación, y si pensáramos en la prostitución como un trabajo o como un servicio asimilable al trabajo que desempeña un obrero en la fábrica; podríamos preguntarnos (desde un análisis con base marxista); ¿si el obrero se objetiva en lo que produce, en qué se objetiva la mujer en situación de prostitución? Esto nos remite a la intangibilidad de la explotación de la mujer y su cuerpo, pero también a lo efímero e impalpable que se vuelve esa violencia de género. Como consecuencia, la mujer en prostitución "no puede mantenerse entera, es imposible usar un cuerpo humano de la manera que la prostitución lo exige y continuar estando completa". (*Dworkin 1993 en Rostagnol 2000*). Del mismo modo, una investigación costarricense sobre el fenómeno de la prostitución (femenina) señala que "cada encuentro con un cliente constituye una nueva experiencia de victimización. Este encuentro las despoja del control sobre sus vidas y las convierte en objetos intercambiables con valor comercial". (<http://www.desarrollocristiano.com/articulo.php?id=785&c=all>). A partir de este razonamiento se construye, como define Rostagnol, una "identidad fragmentada".

III.2 Prostitución Hoy

Si bien en las últimas décadas ha habido un avance en relación a la problematización del fenómeno de la prostitución, la acumulación teórica aún sigue siendo escasa en nuestro país. No así (aunque en términos comparativos) en relación a la explotación de niños-as y adolescentes. De todos modos, ambas áreas son muy pobres aún en lo que hace a su estudio y análisis. En este sentido nos parece acertado reflexionar en torno a la exclusividad del término Explotación Sexual en relación a niños, niñas y adolescentes. La bibliografía actual utiliza este término solo en relación a esta población y la define como "*la utilización de personas menores de 18 años de edad en actividades sexuales, eróticas y /o pornográficas, incluyendo espectáculos sexuales, para la satisfacción de interés y/o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier otro tipo de regalía para la persona menor de edad o para una tercera persona*". (*Rostagnol ;2011:73*).

Si bien entendemos que es incorrecto hablar en términos de prostitución en relación a niños-as y adolescentes-debido a la falta de consentimiento y a la vulneración de derechos- del mismo modo pensamos que es inexacto utilizar el término explotación sexual exclusivamente en función de la infancia y adolescencia. Porque el componente de explotación sexual subyace al ejercicio prostitucional como algo inherente a dicha práctica. En este sentido, entendemos a la prostitución como el “consumo de sexo extractivo y mercantilizado” (*RUCVDS, 2012:9*); en ella la persona es fetichizada, perdiendo su carácter humano y social, convirtiéndose solo en una mercancía. (*Rostagnol;2011:72*). Por tanto una práctica en la que se sintetiza también la explotación sexual.

Por tanto nos preguntamos; ¿Qué elementos surgen en el debate actual sobre la prostitución? ¿Qué nuevas coyunturas se visibilizan en los discursos de fines del siglo XX y comienzos del siglo XXI? Algunos autores coinciden en que el sexo, la sexualidad, el trabajo, el poder, las relaciones de género son algunos de los elementos que confluyen en el fenómeno de la prostitución. “Se trata de un fenómeno social extremadamente complejo que toca aristas muy profundas en la sociedad, con múltiples derivaciones”. (*Rostagnol ; 2000: 89*). De este modo la prostitución deja de ser un fenómeno que atañe exclusivamente a la mujer que la ejerce sino, por el contrario, evidencia las estructuras y lógicas de las sociedades y el lugar que éstas le han otorgado al cuerpo femenino. El cuerpo –objeto ha sido la característica “sine qua non” de las sociedades antiguas y modernas.

Siguiendo a Lournaga coincidimos en que “la prostitución es una construcción social reveladora de prácticas, ideas, actitudes y comportamientos que desconocen los derechos humanos y son parte de una organización social destinada a perpetuar la dominación del hombre sobre la mujer y de los que tienen más medios sobre los desposeídos”.(*Lournaga; 1995*). Dicho fenómeno deja al descubierto prácticas aberrantes y simultáneamente legitimadas por la sociedad y el Estado.

La actual coyuntura nos permite sintetizar a la prostitución como una “parte integral del capitalismo patriarcal”.(*Pateman 1988 en Rostagnol*).En esta estructura capitalista y patriarcal se unen los valores más característicos (y perversos) de uno y otro: la mercantilización y cosificación de los cuerpos y el poderío masculino como estructurador de este sistema. Así el fenómeno de la prostitución se vuelve no solamente un “negocio rentable”, sino que logra convertirse, “en una industria capitalista mundialmente extendida que ofrece los cuerpos de mujeres, de jóvenes

y de niñas a la demanda.”. (*Hofman 2000 en Villa*). Esta “empresa capitalista” estipula un “contrato” privado entre comprador y vendedora bajo el régimen, según Pateman, de un contrato sexual que legitima el ejercicio de la ley del derecho sexual del varón.

De este modo, el varón, ejerciendo su legítimo derecho sexual, se asegura así el acceso a los cuerpos de las mujeres. Nos preguntamos, ¿Qué construye esta lógica? De Miguel Alvarez lo define como la “ideología de la prostitución”. Esta ideología sostiene, por un lado, que los hombres tienen derecho a satisfacer sus necesidades sexuales. Por otro, que la sociedad tiene que proporcionarles, de una u otra forma, un mercado de mujeres para satisfacer esas necesidades”. (*De Miguel Alvarez;2012: 56*). Y agrega que esta ideología (como toda ideología) no sólo radica en lo que expresa sino también en lo que se oculta y silencia. El lugar de la oferta es netamente femenino y la demanda corresponde a lo masculino, en este sentido una parte importante de la legitimidad de esta lógica, procede de su carácter casi (o totalmente) universal.

Chejter explica que la prostitución perdura en las sociedades patriarcales de hoy, como un “derecho adquirido a prostituir” de los varones. En sintonía con esta lógica “universal”, aparece un discurso reivindicativo de la prostitución como práctica liberadora y emancipadora de la opresión masculina; que sostiene que se debe respetar el derecho de la mujer a prostituirse. Pensamos que este controversial discurso se sostiene en una “ficticia” igualdad entre géneros y en una irreal libertad de elección de las mujeres.

En este sentido Maqueda (2006) plantea el tema del consentimiento -histórico en el debate sobre prostitución- y lo traduce en dos formas contemporáneas de prostitución; forzada y libre. La primera debe ser erradicada porque constituye una de las formas más persistentes de la violencia de género y la segunda sería una actividad laboral libremente elegida que debe ser objeto de reglamentación y protección. Según Vigil (2006) esta postura es errónea; ya que la prostitución constituye un fenómeno único que es imposible de dividir. Y explica: “dentro del mundo de la prostitución, las fronteras entre las distintas situaciones son difusas y el paso de una situación a otra es muy fácil: mujeres que se ven forzadas a prostituirse bajo condiciones de chantaje o amenaza pueden, una vez desaparecida esa amenaza, “optar voluntariamente” por continuar, ante su falta de alternativas en el mercado laboral y su incapacidad sobrevinida para llevar ya otra forma de vida.

Y recíprocamente, mujeres que recurren a la prostitución de forma “voluntaria” para conseguir dinero pueden, pasado algún tiempo, ser víctimas de chantaje o amenaza por parte de algún proxeneta, o quedarse atrapadas en la estigmatización de esta actividad y verse impotentes para salir de ella, aunque lo deseen y lo intenten repetidamente. Sin olvidar a aquellas otras mujeres en situación de exclusión social que, sin ser forzadas por terceros, se prostituyen bajo presiones externas no menos efectivas que la fuerza física, como la necesidad de conseguir dinero para adquirir droga, para mantener a sus hijos o simplemente para sobrevivir sin caer en la indigencia”.

Coincidimos con Vigil en cuestionar la visión fragmentada que Maqueda tiene del fenómeno de la prostitución, por entender que la violencia de género es el fundamento de esta práctica institucionalizada universalmente. Y más aún, “la institucionalización del uso del cuerpo femenino como mercancía sexual es lo que explica tanto la existencia de una oferta *voluntaria* como de una oferta forzada en el mercado de la prostitución, ofertas indisociables ambas de la desigualdad de género sobre la que descansa dicho mercado”. (*Vigil 2006*)

En este marco se tejen lo que Chejter define como relaciones prostituyentes, allí se conjugan “dos estructuras: la del poder económico y la del poder sexual. Las más férreas leyes del mundo globalizado en el que nos toca vivir no han anulado las viejas lógicas del poder sexista, más bien se han montado sobre ellas. El sexismo de hoy y de siempre es el que permite a los varones asegurarse el acceso al cuerpo de las mujeres”. (*Chejter; 2009: 101*). Estas relaciones permiten que convivan hoy las formas más tradicionales de la prostitución (casa de masajes, prostíbulos, whiskerías etc.) con las denominadas “nuevas formas” (agencias de acompañantes, *eros center*, shows para *voyeurs*, etc.). De algún modo, la coexistencia de lo nuevo y lo viejo en un mismo mercado nos indica que la ideología de la prostitución se sostiene en la “universal y natural” violencia de género que padecieron y padecen infinita cantidad de mujeres; en el marco de viejos y nuevos sistemas de dominación.

En este sentido la cultura opera como un factor determinante en la construcción de estos sistemas, y como dice Chejter “mientras no se alcance un giro copernicano respecto de esa cultura, no podemos esperar grandes transformaciones”. (*Chejter;2009:102*). Es decir, abolir la prostitución se vinculará con transformaciones

culturales que erradiquen la desigualdad y la violencia de género como parámetros “normales” de convivencia en la que se sostienen nuestras sociedades.

III.3 -La lógica prostitucional

¿Qué actores producen y reproducen esta estructura de explotación?

Si pensamos en los actores involucrados, rápidamente colocamos a la mujer en primer lugar, lo que sin duda es un error. Ya que sin clientes no hay prostitución y mucho menos explotación, “sin demanda no hay oferta.”(Ulloa, 2000: 309). Por lo tanto nuevamente aparece la cuestión de género o mejor dicho la desigualdad de género como telón de fondo. Para ir de-construyendo esta realidad quizás podríamos preguntarnos ¿qué habilita al cliente a apropiarse del cuerpo femenino? Sin duda hay una habilitación que tiene que ver con el pago, en dinero o especies, de un “servicio” por lo cual el cliente puede exigir de ese servicio lo que desee con casi ninguna limitación. Quizás lo que más desea comprar es silencio (Rostagnol;2011).

Como explica Ana de Miguel Alvarez (2012) el placer que experimentan los hombres reside “en entrar en relaciones físicas definidas por su situación de poder y falta de reciprocidad”. Satisfacer su fantasía es el objetivo fundamental, aún cuando ello implique altos niveles de riesgo para la mujer y su integridad física y psíquica, ya que se la concibe simplemente como un cuerpo al servicio, o como señalan algunos, es un “bien público”. En este mismo sentido Dworkin definió a la prostitución como el uso por parte de un hombre del cuerpo de una mujer para obtener sexo...”él paga y hace lo que él quiere”.

Por otro lado la apropiación del cuerpo femenino se da a través de prácticas de dominación (históricas) del hombre hacia la mujer, esto significa “yo pago, yo domino”.

El poder que el hombre necesita reforzar permanentemente encuentra en la prostitución un espacio muy fértil. El placer que persigue el cliente se vincula directamente con la dominación que ejerce sobre la mujer y no con la búsqueda de un placer sexual.

Si bien entendemos al hombre-cliente como el actor con mayor incidencia en el fenómeno de la prostitución, por ser quien construye la demanda, también la mujer en situación de prostitución es un actor fundamental, aunque siempre entendida como víctima. La mujer no es sólo víctima de sus clientes (prostituyentes), es víctima también del conjunto de sistemas a los que pertenece, del sistema sociocultural (patriarcado), familiar, económico, político, etc. “Es la víctima de un proceso que no controla, pues su decisión está limitada por condiciones sociales estructurales (pobreza, marginación, falta de oportunidades, abuso sexual)”. (Villa,2010)

Estos sistemas en mayor o menor medida favorecen la cosificación, mercantilización y explotación del cuerpo femenino.

No se trata de victimizar a la mujer en situación de prostitución, pero sí de entender todas las estructuras, dimensiones o sistemas que hacen del ejercicio prostitucional femenino una consecuencia de estas coyunturas. Estas dinámicas construyen el dispositivo (de explotación) en el sentido foucaultiano del término, definido como un “conjunto heterogéneo de elementos constitutivos que implican discursos, instituciones, disposiciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. Lo dicho como lo no dicho.” (<http://enrique-deptodepsicologia.blogspot.com/2008/12/saber-y-poder-michel-foucault.html>). En tal sentido, ese “dispositivo de explotación” refiere a que la prostitución no se construye como un fenómeno aislado, ni como una práctica ajena a los procesos sociales, culturales y económicos de una sociedad.

Por otro lado, el sistema sociocultural como factor involucrado atraviesa al fenómeno de la prostitución por ser la estructura que sostiene, produce y reproduce las formas desiguales y violentas de relacionamiento entre hombres y mujeres.

Otro actor, que produce y reproduce el sistema de explotación es el Estado. Lo hace, a través de mecanismos de control y sanción en relación a las mujeres en prostitución, pero también se vuelve el dispositivo legitimador de este tipo de prácticas en relación a la institucionalización que le otorga a dicho fenómeno- al reglamentarla por ejemplo.

En Uruguay ¿Qué función cumple el Estado en el marco de políticas reglamentaristas?

En nuestro país la política reglamentarista que se impone desde hace décadas, exige controles y sanciones hacia las mujeres, retomando la idea de “mujer peligrosa” que representaba la prostituta en el 900, desvinculando al cliente de todo tipo de sanción.

El marco jurídico (que será objeto de análisis más adelante) que reglamenta la prostitución en nuestro país exige controles policiales y sanitarios que operan, en la teoría, como un mecanismo de protección para las mujeres. Pero en la práctica se estigmatiza, se protege al cliente (obviado de todo tipo de control) y se vulneran derechos individuales de las mujeres. Señalamos que “reglamentar es instituir un mercado de cuerpos femeninos para uso del prostituyente-cliente, que tendrá asegurada la salud y calidad de su mercancía y en beneficio del proxeneta, que continuará lucrando y comerciando con el cuerpo de las mujeres, ahora legitimado, y también de los tratantes, convertidos en abastecedores de los burdeles que pasarán a ser “centros de atención”. (<http://jypbuenpastor.blogspot.com/2012/02/>).

Según algunos estudios, este tipo de controles han redundado negativamente en la mujeres, pues se han vulnerado y violado sus derechos y libertades civiles: libertad de expresión (la palabra de una prostituta no tiene valor), de emigrar, de trabajar, vivienda, de asociación. No nos referimos a que estas mujeres no sean poseedoras de estos derechos, sino a que el ejercicio de los mismos se ve obturado por el estigma social del que son víctimas. El status de trabajadora sexual, no es una identificación que las mujeres en prostitución exterioricen con orgullo en los diferentes ámbitos de su cotidianeidad. Así lo explica *Sánchez (2007)* al decir “ninguna mujer va a la reunión de padres de la escuela de sus hijos y dice que es trabajadora sexual”.

Más aun, un estudio hecho en Alemania a raíz de la reglamentación de la prostitución señala que la mayoría de las “trabajadoras sexuales” no conciben al ejercicio de la prostitución como un trabajo cualquiera. No solo en relación a la utilización del cuerpo, sino producto de la discriminación y del estigma social que esta etiqueta les otorga.

Otro estudio indica que específicamente en la prostitución callejera, el control policial es permanente, persecutorio, y violento, *“de pronto ambas salen corriendo y se esconden, pasa lentamente la camioneta de la 5°”*. (Rostagnol; 2000: 88). El estado como regulador de la actividad (a través de los organismos ejecutores) no brinda garantías civiles ni jurídicas a las mujeres que ejercen la prostitución. Es más, sus mecanismos favorecen el circuito de explotación al que aquí referimos. Todo esto configura lo que Lois llamaría el “sistema proxeneta” en general, y en particular como plantea Sánchez, un “estado proxeneta” que recauda, no sólo a través de la carga impositiva gravada a la prostitución, sino también a través de la obligatoria inscripción como monotributista (como sucede también con otras categorías laborales) para acceder a los derechos de cualquier trabajador.

Por tanto la explotación es parte de un dispositivo casi integral de funcionamiento que transversaliza a la cultura, a la sociedad, a la legislación, a la familia, y al Estado.

El sistema de género opera, como ya hemos mencionado, como la institucionalización social de las diferencias sexuales construyendo así un sistema jerarquizado de poder entre hombres y mujeres.

La prostitución entonces será, como señala Chejter (2009), una institución emergente de esta cultura. La cotidianeidad de su práctica y la ancestral desigualdad de género hace invisible la cosificación, mercantilización y explotación de los cuerpos de mujeres, jóvenes y niñas en nuestras sociedades.

Capítulo IV. Prostitución en Uruguay

VI.1 Marco jurídico en Uruguay. Breve reflexión sobre ley 17.515.

Este capítulo intentara problematizar el marco jurídico que rige actualmente el trabajo sexual en nuestro país -contenido en la ley 17.515 del año 2002- reflexionando en torno a algunos artículos de dicha ley. Si bien, sería pertinente un análisis del proceso y de las leyes previas que le dieron origen a dicho marco legal, en este caso tomaré como objeto de estudio, estrictamente a la ley vigente.

Actualmente, en nuestro país el ejercicio de la prostitución está reglamentado a través de la ley 17.515, aprobada en el 2002. Este tipo de políticas -de corte reglamentarista- tienen muy fuertes antecedentes en nuestro país.

La ley de trabajo sexual, contiene 35 artículos en los que define el trabajo sexual, cómo debe ejercerse y en qué condiciones, formas de pago, zonas y comportamientos de quienes la ejercen, organismos de control y sanción, infracciones y multas. Para observar de forma más detallada estos aspectos, intentaré un breve análisis, tomando como referencia algunos artículos de dicha ley.

El Artículo 2º de la ley expresa “Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie”. El concepto “habitualmente” ¿a qué tiempos refiere? ¿horas, semanas, meses, años?, por otro lado ¿cuál es el concepto de prostitución sobre el que se sostiene dicha ley?. Entendemos que desde lo conceptual la ley presenta grandes “vacíos” que luego repercuten en su fundamentación teórica, recoge por ejemplo, elementos muy generales que luego dificultan su aplicabilidad.

La ley regula a la prostitución como una actividad asalariada, pero ¿es asimilable a cualquier trabajo?; ¿es posible de una correcta regulación en materia derecho laboral? Dicho artículo, establece que el pago puede ser en dinero o en especies; pero ¿cómo es realmente regulado este aspecto? y por otro lado ¿en otras actividades asalariadas el pago se efectúa del mismo modo?. La normativa en materia laboral contempla el pago en especies, pero parcialmente, no en su totalidad. De hecho esta transacción se debe realizar teniendo en cuenta “que el valor atribuido a esas prestaciones sea justo y razonable”. (<http://www.mtss.gub.uy/>). En el tipo de “contrato” que se establece entre cliente y trabajadora sexual, ¿quién

constata que la transacción no sea totalmente en especies? En todo caso si es un trabajo como cualquier otro, la normativa en materia laboral debería aplicarse con el mismo sentido que para otras actividades asalariadas, y por tanto, sancionar el pago “total” en especies. Entendemos que al ser un contrato temporal y personal, todos estos elementos quedan librados a la voluntad del contratante (cliente-prostituyente) y de quien presta el servicio –quien en todas las situaciones esta en inferioridad de condiciones para decidir.

En ese mismo artículo se explica que “Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscriptas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día”. Si la ley intenta –teóricamente- proteger al colectivo de trabajadores sexuales porque no se exige, en este mismo marco, mínimos controles sanitarios para los consumidores. Entendemos que este aspecto retoma la idea del cuerpo peligroso de la mujer, que señaláramos en los antecedentes históricos de la prostitución, en nuestro país. En este sentido toda sanción, control y regulación recae sobre la mujer (o trabajador/a sexual) considerada la única involucrada en la actividad. Como consecuencia, el cliente (prostituyente) es excluido de todo control y sanción.

Por otro lado, tanto el Artículo 4 como el 15 establecen dispositivos de protección, prevención y atención, dirigidos a quienes ejercen la prostitución. El Artículo 4º expresa “Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicio a terceros y preservar el orden público, serán competencia del Ministerio del Interior”. El relato de las “trabajadoras sexuales” explicita el tipo de relación que se establece con la fuerza policial, constituye un vínculo muy alejado del concepto de “protección”.

“La policía te maltrata, creen que por estar en una esquina, no vales nada. Tenés que pagarles -no con plata- para que no te lleven. Te discriminan.”(N.M. Entrevista realizada el 5 de setiembre de 2012 en Montevideo por Capurro, Victoria). La realidad evidencia la violencia y el castigo físico, psíquico y emocional –sintetizado en abuso policial -del que llegan a ser víctimas las mujeres en el ejercicio prostitucional. Si bien este tipo de accionar puede y debe ser denunciado, señalamos lo inverosímil que es esta situación donde, nuevamente, subyace la desigualdad de poder *“¿quién nos va a escuchar a nosotras? Si los denuncias después te va peor, después no te dejan trabajar tranquila, encima te hacen pasar*

un noche horrible en la comisaria".(N.M. Entrevista realizada el 5 de setiembre de 2012 en Montevideo por Capurro, Victoria).

Este aspecto entendemos continúa viendo a la prostitución como la forma femenina de la delincuencia, conceptualizada así a principios del siglo pasado. Aquí surge otra interrogante ¿cuánto vale la palabra de una trabajadora sexual, a la luz de la histórica construcción social que entiende que la prostitución es una elección libre y que por tanto la violencia es "naturalmente" parte del dispositivo? Implícitamente el imaginario colectivo construye una mirada indiferente sobre quienes ejercen la prostitución asumiendo que no son poseedores ni de derechos ni de libertades, y que prácticamente eligen exponerse al peligro; en este sentido reivindicamos que la prostitución no constituye nunca una práctica sexual deseada en ningún caso.(*Vigil; 2006*).

Similar, es en el caso del dispositivo de salud que la ley establece en su Artículo 15:"La atención a las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá, asimismo, los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual." ¿Cómo se implementa este aspecto?, el relato de una integrante de AMEPU (Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay) pone de manifiesto la inaplicabilidad de este dispositivo, *"en el Maciel, la atención es así no más, te sacan sangre, te revisan y te ponen el sello, así no más. Nosotras mismas hemos dado talleres educativos."* (P.A. Entrevista realizada el 5 de setiembre de 2012 en Montevideo por Capurro, Victoria).

Según estos artículos los organismos rectores de las políticas en materia de trabajo sexual serían el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio del Interior, por tanto nos preguntamos, si la prostitución es asimilable a cualquier trabajo ¿el Ministerio de Trabajo no debería regular algún aspecto? En este sentido compartimos la reflexión de Osimani (ex Directora del Programa Sida-MSP) quien explica que *"la inscripción al trabajo sexual que hoy se realiza en el Ministerio de Interior y/o del MSP no parece ser el lugar de inscripción, siendo un trabajo como cualquier otro. Lo mismo en relación a la protección a la salud de estos trabajadores, la libreta como control de visitas al médico, le pertenece a los mismos trabajadores sexuales. No es un carne de salud, por lo que no asegura la protección de cualquier ITS/SIDA"*. (*Chavasco; 2011:45*).

Por otro lado los artículos 19, 20,21 expresan: Artículo 19. “En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial, previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores sexuales. Artículo 20. No podrán habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza. Al respecto deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial, considerando también los cambios edilicios de la ciudad.” Artículo 21. La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes”.

Si bien parece bastante acertado determinar zonas de ejercicio y comportamientos de los trabajadores sexuales en relación a proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos, nos preguntamos ¿y los derechos y libertades de los trabajadores sexuales? ¿es la exclusión territorial, la solución? Entendemos que los Artículos 19, 20, y 21 de dicha ley son una clara expresión de la peligrosidad y lo nocivo que la ley entiende es la prostitución para la sociedad, o mejor dicho de la peligrosidad que representan los trabajadores sexuales en detrimento de una “saludable” convivencia ciudadana.

De algún modo estos artículos son clave para observar sobre qué elementos se posiciona la ley. En este sentido entendemos que se parte de la hipótesis “irreal” de que el contrato “sexual” se celebra entre dos sujetos en igualdad de condiciones, lo que permite reafirmar el desconocimiento de la naturaleza de dicha transacción, más aun la desigualdad simbólica y material (en detrimento de la mujer) en la que se institucionaliza este fenómeno.

A partir de la legislación vigente nos preguntamos ¿qué elementos recoge la ley?; ¿protege realmente al “trabajador/a sexual?; ¿qué garantías jurídicas establece?; ¿qué lugar -en tanto sanción -control- le otorga la ley al hombre –cliente?

Como vemos, el marco jurídico de la prostitución es un claro ejemplo de la legitimación de ciertas prácticas desiguales de género; si bien la ley habla de

trabajadores sexuales, incluyendo aquí a hombres y mujeres, las cifras muestran que el 80% de la población que está en prostitución son mujeres. Se agrega además que las mujeres experimentan mayores niveles de riesgo (en comparación con travestis, taxi boys, etc.) por su inherente condición femenina. (*Entrevista televisiva. Canal 12. 2008. M.N integrante de AMEPU*). Esto no quiere decir que travestis, transexuales, taxi boys que se encuentran en prostitución no experimenten ningún peligro, ni mucho menos que no sufran violencia; pero entendemos que allí, operan otros mecanismo de opresión que trascienden la violencia de género.

La ley no contempla las diferentes realidades de quienes ejercen la prostitución, por tanto universaliza al fenómeno ignorando la diferencia entre los y las trabajadoras sexuales.

Por otro lado, nos preguntamos ¿Qué discurso teórico –político se esconde en la reglamentación de la prostitución?

Louis (2011) señala en relación a legalización de la prostitución que de este modo “se legitima el sistema de dominación que considera normal que el sexo de ciertos seres humanos sea un territorio de sus cuerpos extraño a ellos mismos.” Pero también, en la reglamentación de la prostitución hay un posicionamiento político de la sociedad que se expresa como explica Guigou en un mensaje para todo el colectivo social: “es legítimo el uso comercial del cuerpo de las mujeres y esto se convierte en el paradigma de la sexualidad.” (*Guigou y Jubin en Chavasco 2011*).

Por tanto, reglamentar la prostitución es desconocer no solo las estructuras que materializan la apropiación de los cuerpos –femeninos- sino también legitimar dicha práctica en relación a una irreal “tendencia natural” de las mujeres a “vender” su cuerpo y de los hombres a consumirlo “las mujeres no tienen una inclinación natural a ofrecer su cuerpo a cambio de dinero para satisfacer sexualmente a los hombres. Y tampoco los hombres tienen una inclinación natural a pagar dinero a las mujeres para que éstas se plieguen a sus deseos sexuales. Al contrario, es la existencia previa de este mercado prostitucional, socialmente construido e institucionalmente asentado, la que explica que algunas mujeres recurran a la venta de su propio cuerpo para conseguir dinero, y la que explica también que “irse de putas” sea una típica forma de diversión masculina, individual o colectiva” (*Vigil y Vicente 2006:5*).

La experiencia mundial en relación a la reglamentación de la prostitución ha sido en general negativa y perjudicial para las mujeres. Tal es el caso de Alemania que en 2002 optó por estas políticas y los resultados alcanzados no fueron los esperados, sobre todo en relación a la protección de las “trabajadoras”. Como señala González (2014)-doctora en sociología por la École des Hautes Études en Sciences Sociales, de París-en su reciente estudio sobre el caso de Alemania, “básicamente, ellas no lo consideran un “trabajo como cualquiera.” Prefieren que sus nombres no figuren en los registros oficiales y prefieren trabajar en las sombras. A los dueños de los establecimientos les conviene que las cosas sean así, porque manejan una masa salarial pequeña, evitan cubrir las cargas sociales y tienen un mayor margen de maniobra para rotar al personal. Se trabaja, pues, en un sistema donde los más poderosos (los dueños de los negocios) explotan todas las posibilidades de la ley, al tiempo que subsisten altas dosis de informalidad, de flexibilidad y de inseguridad laboral”. (<http://brecha.com.uy/index.php/mundo/3645>). En definitiva, los únicos que se ven beneficiados con este tipo de políticas son y serán los empleadores, consumidores y proxenetas del comercio sexual.

De-construir los parámetros culturales en los que se fundamenta dicha teoría es clave para comprender a la prostitución como una expresión de la violencia de género y no como una actividad laboral asimilable a otras.

Esta forma de regular el ejercicio prostitucional (políticas reglamentaristas) es la forma más clara de aumentar sistemáticamente la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en la que históricamente se han fundamentado las sociedades occidentales.

Finalmente, reflexionamos que la ley con su mirada laborista, coloca a la mujer en el centro de toda reglamentación, sanción, y disciplinamiento. Marginando de este debate al hombre-cliente–prostituyente principal protagonista de la industria y comercio del sexo. Lo que habilita prácticas violentas, humillantes, indignas y fundamentalmente cargadas de riesgos y peligros para la vida de la mujer.

El Estado se vuelve cómplice, cuando no protagonista, de prácticas que legitiman la violencia de género. En este sentido entendemos que el estado no puede (y no debe) regular, algo que es intrínsecamente degradante para la mujer. (*Maqueda 2006*).

IV.2- Cuestionamiento y debate en torno a la postura laborista. Problematizar para el caso de Uruguay

En principio definiremos la postura laborista como un discurso que al igual que el reglamentarismo exige una regulación comercial de los negocios sexuales por parte del Estado (*Villa 2010*), pero con algunas especificidades. Esta posición “supone equiparar los derechos laborales de las prostitutas con los derechos de cualquier otra profesión formalmente reconocida, con la misma protección social y jurídica. La prostitución queda enmarcada en su totalidad como una actividad laboral. Como efecto de este tipo de medidas, el negocio existente en torno a la prostitución deja de criminalizarse, lo que no sólo afecta a las trabajadoras, sino también a las terceras personas que median y tienen relación con este comercio.” (*Villa 2010*)

Por tanto parece imprescindible recoger aquí algunos aspectos del debate en torno a la categoría “trabajo sexual”, ya que es utilizada en la ley que rige en nuestro país. Pero antes conviene repasar rápidamente las posturas rectoras en relación a este debate, Abolicionismo y Reglamentarismo, que analizáramos anteriormente.

Como define Villa, la postura reglamentarista supone regulación comercial de los negocios sexuales por parte del estado: las trabajadoras del sexo deben cumplir con controles periódicos y obligatorios por parte de su médico, el ejercicio en zonas de prostitución libre alejadas de los barrios residenciales, y el pago de impuestos especiales por ejercer esta actividad. Por su parte, las teorías abolicionistas defienden la erradicación de la prostitución con medidas legales que no actúan sobre la trabajadora sexual en sí, sino que se dirigen a las personas relacionadas con su organización y explotación.

En nuestro país, como en Bélgica, Austria y Grecia (entre otros) la prostitución está reglamentada desde el año 2002 y en este momento se le comienza a denominar trabajo sexual; por tanto es un “trabajo” asimilable a cualquier otra actividad asalariada. No así, en el caso por ejemplo, de Suecia (caso emblemático), Argentina y Brasil que adhieren a la doctrina abolicionista.

Por lo tanto y para el caso de Uruguay resulta fundamental cuestionar desde la perspectiva de género y de derechos humanos la visión laborista del ejercicio prostitucional.

Si tomamos el concepto de “*trabajo decente*” acuñado por la OIT que reconoce que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, y que debe provocar cambios positivos en la vida de las personas, asumimos claramente que el ejercicio prostitucional no cumple con ninguno de estos parámetros.

La prostitución se encuentra exactamente en el extremo opuesto del “trabajo decente”, no dignifica, no provoca cambios positivos y mucho menos se logra alcanzar a través de ella la estabilidad familiar. Re-significar su cuerpo y su ser, es el desafío que enfrentan todos los días estas mujeres. Así lo explicitan algunos estudios al indicar las consecuencias de la prostitución; las mujeres no experimentan placer y sí se exponen a “prácticas sexuales de riesgo, además de infringir un daño físico y psicológico que a la larga la lleva a la pérdida de autoestima, a sentirse sucia e incapaz de vivir y sobrevivir en su comunidad de otra manera, rompiendo así sus lazos familiares y las redes sociales de apoyo.”(Ulloa;298).Así lo indica también un documento de la ONU del año 92, donde se reconoce el impacto de la prostitución sobre las mujeres en tanto que clase (grupo), reduciéndolas a una menor humanidad y contribuyendo así a mantenerlas en una situación inferior en todo el mundo.

Algunos autores entienden que el trabajo sexual no es una forma de violencia sino que es una expresión de la libertad sexual conquistada por las mujeres y que representa la forma más clara de la ruptura con el sistema patriarcal. Nos preguntamos ¿cómo se experimenta esa libertad sexual?; ¿realmente es un espacio conquistado por las mujeres? Entendemos que no hay libertad alguna ni en el ejercicio cotidiano, ni en la “elección” inicial, ya que “la *elección individual* de las mujeres que se ofrecen en el mercado del sexo no procede de su código genético y debe ser necesariamente referida a la existencia previa de una práctica social que convierte el cuerpo femenino en un producto comercial.” (Vigil y Vicente; 2006:5).

Reflexionando en torno a la supuesta libre elección de la mujer, Volnovich (2006) plantea “que una mujer consienta en intercambiar sexo por dinero nada dice acerca de las condiciones que la llevaron a ese “acto de libertad”. Nadie le preguntó si ella consintió en ser pobre, analfabeta, denigrada o desvalorizada socialmente. Nadie le preguntó a ella sobre la necesidad que tienen los varones de usar su cuerpo para satisfacer, si acaso, sus deseos, cuando no su vocación de abuso del poder. Esa “libre elección” encubre el sometimiento a un Poder que, por anónimo, se toma “invisible”. (Volnovich 2010 en Chavasco 2011:50)

Por otro lado ¿qué elementos recoge la categoría de trabajo sexual? ¿Qué aspectos invisibiliza?

El concepto de trabajo sexual es analizado y cuestionado por diferentes posicionamientos dentro de la doctrina abolicionista -a la luz del debate trabajo sexual vs libertad sexual. Ortiz (1998) señala que es inapropiado utilizar el término “trabajadoras del sexo” en tanto desde la prostitución estas mujeres no tienen ningún reconocimiento social como trabajadoras y ciudadanas.

El concepto de trabajo sexual, invisibiliza a la prostitución como una forma de violencia ejercida desde los hombres hacia las mujeres; como indica Barry – feminista abolicionista y fundadora en 1988 de la “Coalición contra el tráfico de mujeres”- es “la reducción más sistémica e institucionalizada de las mujeres a un sexo.”(Barry 1995 en Ulloa; 2000: 306)

En este sentido reivindicamos la idea de que en la prostitución no se vende un servicio o un producto como en cualquier trabajo, se vende un cuerpo, un ser, un sentir, un pensar, una identidad. No podemos concebir la separación del cuerpo y del ser como entidades diferentes. Como destaca Pateman (1995) “existe una relación integral entre el cuerpo y el yo. El cuerpo y el yo no son idénticos, pero los yos son inseparables de los cuerpos...” y agrega en relación al prostituyente” estos no se interesan en ficciones no-corpóreas de la fuerza de trabajo o servicios. Ellos hacen contratos por el uso de los yos humanos corpóreos...”.Esto configura a la prostitución como una “violencia remunerada” (Ulloa 2000). “Sólo la existencia de una práctica social que convierte el cuerpo femenino en una mercancía puede explicar que la venta del propio cuerpo sea contemplada por las mujeres como un medio de obtención de ingresos.”(Vigil 2006).

Finalmente, atribuirle a la prostitución la categoría de trabajo (por el intercambio comercial que allí se sintetiza) es desconocer las estructuras que construyen y sostienen este fenómeno, como así también es justificar y legitimar la violencia de género de la que es víctima la mujer en prostitución.

Reflexiones finales

Al inicio del documento se planteó un objetivo general vinculado con el análisis sobre las formas de legitimación, que existen desde el Estado (y la sociedad) sobre el ejercicio prostitucional, evidenciando a esta como una práctica más de la desigualdad de género pero fundamentalmente como una expresión de la violencia de género.

Para lograr alcanzar dicho objetivo construimos tres objetivos específicos orientados a, profundizar acerca del rol del estado y la sociedad como dispositivos de explotación; explorar las diferentes posturas en el debate sobre el fenómeno de la prostitución, y finalmente analizar el marco normativo comprendido en la ley 17.515 del año 2002, como una de las estructuras que legitima estas formas de violencia de género.

Creemos que se logró describir las lógicas y los dispositivos sociales, culturales y estatales, que operan de forma invisible en la construcción de este fenómeno “naturalmente” concebido como una práctica histórica de elección “libre” e individual. En este sentido se observa a la prostitución como una práctica que tiene altos niveles de tolerancia social, que se profundizan en el marco de políticas reglamentaristas y laboristas (como en Uruguay). Curiosamente hay estudios en nuestro país que señalan que existen bajos niveles de tolerancia en relación a la prostitución de niños y niñas, no así en el caso de adolescentes y adultas. (Rostagnol 2011). Por tanto existe una condena social hacia quien es consumidor de sexo infantil, y será calificado como explotador sexual.

La diferencia entre una explotación y la otra estaría determinada por el “consentimiento” y por la “libertad de elección” que posee un adulto y de la que carece un/a niño/a. Sin embargo, coincidimos en que “es cuestionable el rango de libertad que muchas veces tiene la persona en situación de prostitución para consentir libremente en llevar adelante el intercambio. La mayoría de edad no garantiza el libre consentimiento de quien “vende” el acceso sexual a su cuerpo. De ahí los cuestionamientos a considerar la prostitución como trabajo sexual.” (Rostagnol; 2011:9). Por otro lado, los dispositivos de explotación, en el marco de la prostitución, han sido modelos históricos de dominación masculina, evidenciándose como una estructura atemporal en las construcciones político-ideológicas de las sociedades. El devenir histórico del fenómeno es el resultado de estos procesos de construcción colectiva.

La sociedad y el Estado han condenado históricamente a la mujer que ejerce la prostitución a un universo de desigualdad, estigma social, discriminación y violencia. Hay quienes suponen que al otorgarle el estatus de trabajo a la prostitución se eliminaría el rechazo y la condena social de la que es víctima la mujer en prostitución, por el contrario sostenemos que *“aunque la legislación le confiere estatus laboral, el lenguaje popular muestra cuál es su lugar en la escala social. ¿O acaso “ser un hijo de puta” no es aún un insulto grave? (Navarro 2009;93)*. La denominación “puta”, en el imaginario social, no solo refiere a quien ejerce la prostitución, sino también es extensivo a toda mujer que tenga conductas alejadas del “deber ser” femenino.

De este modo y casi de forma natural se continúan solidificando las estructuras que sostienen a la violencia de género como sistema normativizado e institucionalizado.

En este sentido el terreno de la sexualidad ha sido un aspecto fundamental, como lo indica la historia del contrato sexual, éste “revela que la construcción patriarcal diferenciada entre masculinidad y feminidad es la diferencia política entre libertad y sujeción y que el dominio sexual es el medio más importante por el que los varones afirman su virilidad.” (*Pateman;1995*).

El proceso de desigualdad política, económica, social, sexual, del que ha sido víctima la mujer por su condición femenina, es el resultado de una histórica construcción colectiva que produce una “clase” masculina dominante y una “clase” femenina dominada. Por tanto, afirmamos, que el patriarcado como sistema hegemónico dominante y la violencia de género como resultado de esta lógica, han transversalizado estos procesos históricos consolidándose como un modelo “normal” de relacionamiento entre hombres y mujeres.

En este contexto la prostitución –femenina- se vuelve la representación social más clara de la opresión, la esclavitud y la explotación del cuerpo femenino como “medio” de dominación masculina. Por tanto en la actualidad, como indica *Pateman (1995)*, no es casualidad que el extensivo modelo capitalista tienda lazos con el patriarcado y entonces el terreno de la sexualidad se mercantilice a niveles nunca antes conocidos, siendo mayoritariamente las mujeres aquellas que conforman la oferta y siendo los hombres aquellos que forman la demanda.

Entendemos que si la desigualdad de género continua siendo parte del dispositivo político, económico, cultural avanzamos hacia sociedades injustas, desiguales, violentas, y sin ciudadanías plenas.

La violencia de género que representa el fenómeno de la prostitución, es la forma más explícita de condenar a las mujeres a un sistema opresor y de sujeción inhabilitando capacidades y libertades como sujetas de derechos. De este modo reflexionamos que el concepto trabajo sexual no reivindica derechos, invisibiliza aún más al fenómeno como expresión de la violencia de género y fundamentalmente “crea y reproduce la idea de la existencia inexorable de la prostitución, ligada a la propia existencia de las mujeres, como parte de su destino biológico.”(Navarro; 2009: 93). Un destino construido por el dispositivo machista –patriarcal de la historia más antigua y de la realidad más reciente.

Categorícamente afirmamos que la prostitución femenina no puede ser un espacio a reivindicar, ni de conquista de derechos, ni de empoderamiento para la mujer que la ejerce, como lo afirman algunas corrientes del feminismo. Por el contrario es una estructura masculina, construida por y para la masculinidad hegemónica dominante.

La prostitución no debe ser vista como un fenómeno externo a la sociedad, ni como una problemática que sufren algunas “mujeres pobres”. Debe asumirse como un flagelo universal, que no solo responde a causas económicas, sino también y fundamentalmente a causas culturales, sociales y políticas.

Discutir qué lugar continúa ocupando la mujer, su cuerpo y su *self* en la sociedad, son claves para aproximarnos a una realidad que presenta múltiples dimensiones.

Finalmente y coincidiendo con Ulloa (2000) “las feministas tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin infanticidio ni mutilación femenina.”

En relación a nuestro país el fenómeno prostitucional presenta elementos a destacar:

Uno de esos aspectos, es la realidad de la asociación de meretrices profesionales del Uruguay (AMEPU). La misma nace en 1984 (previa a la ley -2002-) para la defensa y la promoción de los derechos de las trabajadoras sexuales. Desde

entonces, “organiza talleres para el empoderamiento y fortalecimiento de las mujeres trabajadoras sexuales, en los cuales se abordan temas como la autoestima, derechos, legislación, ITS y VIH/SIDA y uso y negociación del preservativo.” (<http://www.comminit.com/red-salud/node/300810>). En sus primeras épocas se consolidó como un agente de referencia nacional para las mujeres en prostitución, logró también coordinación y representación en el exterior. Fueron apoyadas por fondos internacionales para financiar actividades de prevención, campañas de sensibilización y visibilización, entre otras actividades de incidencia política.

La actualidad de esta organización es muy distinta a la de sus comienzos. Desde el año 2012 ha sufrido el debilitamiento institucional en relación a su directiva – gestión, a su financiamiento, y por tanto en cuanto a su participación política-afiliadas al PIT CNT- (*entrevista semi estructurada realizada a ex vice presidenta de AMEPU.2014. Montevideo*).

Reflexionamos que esta circunstancia es un retroceso en la conquista de derechos que se había alcanzado. Entendemos que de este modo las mujeres en prostitución continúan perdiendo espacios de representación, de denuncia y de empoderamiento pero sobre todo de visibilización como un colectivo con incidencia social y política.

Si bien no coincidimos con el fundamento político-ideológico de la organización- ya que como fue expresado, no entendemos a la prostitución como un trabajo- creemos que AMEPU era un espacio de lucha legítimo, sobre todo en relación a la conquista y defensa de los derechos de las mujeres, también como mecanismo de denuncia, y un colectivo con incidencia política. Nos referimos a que su debilitamiento y posterior desaparición refleja la constante de estas mujeres; la invisibilización y el ocultamiento que como colectivo han padecido y padecen.

Otro aspecto de la realidad uruguaya es el marco regulatorio actual, éste revela la complejidad de un fenómeno problematizado fragmentariamente; y sostenido en las mismas lógicas “patriarcales” del siglo XIX. Entendemos que los marcos regulatorios reglamentaristas y/o laboristas se fundamentan en la “cultura patriarcal y adultocéntrica o masculinidad hegemónica”, definida como “*modelos de socialización que imponen y diagraman las relaciones entre varones y mujeres y niños, niñas y adolescentes, dotando de poder, jerarquía y capacidad de mando a los varones.*” (*Rucvds 2012*).

Sin embargo, nos preguntamos ¿las políticas abolicionista son el modelo salvador? Quizás no haya respuesta para esta pregunta, lo que si podemos afirmar es que “las relaciones de género deben ser reestructuradas de tal forma que la sexualidad pueda ser de nuevo una experiencia de placer y no una mercancía que se compra y se vende.”(Ulloa,2000: 308).

Nuestra ley presenta grandes vacíos, ya que jerarquiza las sanciones y penas por sobre la prevención y la asistencia dirigida a la población en prostitución. Criminaliza, discrimina y excluye fundamentalmente a las mujeres del ejercicio pleno de ciudadanía.

En este sentido la sociedad uruguaya ha naturalizado y legitimado a la prostitución como una práctica ejercida por dos tipos de mujeres –ambas denominadas putas- la prostituta-madre abnegada y la prostituta que le interesa la plata fácil.(Rostagnol 2011). Una mirada, sin duda, que responde al escaso debate entorno al fenómeno de la prostitución, que aún no se ha planteado desde la sociedad, ni desde el Estado. Esta problemática requiere un debate que permita una aproximación “real” al fenómeno y que por tanto convoque a todos los actores involucrados; trabajadoras sexuales, Estado, sociedad, organizaciones no gubernamentales, iglesia, PIT-CNT, etc.

Problematizar este fenómeno como una práctica socio-cultural histórica es la clave para conocer las diferentes dimensiones que la producen y reproducen. Así como también observar las coyunturas que hacen de la prostitución una práctica universalmente aceptada, invisibilizando de este modo la explotación del cuerpo femenino pero fundamentalmente naturalizando la violencia de género.

Por otra parte, tanto el marco jurídico como la lectura “social” del fenómeno invisibilizan una realidad más complejo aún, la trata de personas con fines de explotación sexual. Este delito es definido por el protocolo de Palermo – del año 2000-como un proceso que consta de tres etapas; captación de la persona en el lugar de origen, traslado cruzando fronteras nacionales o internacionales y finalmente, la explotación de la persona en el lugar de destino.

La legalidad del trabajo sexual en nuestro país, habilita a que este delito transnacional se configure como una realidad imperceptible o quizás naturalizada

en el marco de una práctica anexa al ejercicio prostitucional. Si bien, la trata de personas está penalizada en nuestro país desde el año 2008 a través del artículo 78 de la ley de Migraciones –ley 18250- sostenemos que reglamentar la prostitución, esconde la figura de explotación sexual, a sus víctimas que serán “trabajadoras”, a los explotadores que serán “empresarios”, por tanto legitima la industria de la prostitución mediante compradores siempre invisibles. (www.sexualidadyeducacion.com/articulo_nuevo10.htm). Más aun, en un estudio realizado en el año 2011 sobre la situación de la Trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región, y específicamente en nuestro país, se señala que “la invisibilidad de este fenómeno se da por la naturalización de ciertas prácticas sociales entre ellas la prostitución.”(Prego;2011:102).Por tanto, pensamos que si bien, la prostitución reglamentada, no es el único facilitador de la Trata de personas, se configura, en gran medida, como un dispositivo que favorece tal delito.

Para el caso de Uruguay, entendemos que reglamentar la prostitución no ha sido más que una forma de “ordenar” y de legitimar la violencia de género como una expresión de estado “normal” de la sociedad. Por tanto reafirmamos que “la igualdad de género continuará siendo inalcanzable mientras los hombres compren, vendan y exploten mujeres, niñas y jóvenes, prostituyéndolas,y el hecho de que siempre haya existido, no es prueba de legitimidad, ni validez.” (Díez Gutiérrez, 2007 en Ulloa 2010:310).

Por último, consideramos que el fenómeno de la prostitución requiere un compromiso ético-político de los diferentes actores involucrados, con una mirada crítica que permita la construcción de sociedades más justas y democráticas en términos de derechos humanos.

Bibliografía:

-Barrán, J., Caetano G., Porzecanski, T. (1997) Historias de la vida privada en el Uruguay. Tomo 2. Individuos y Soledades. Ed. Taurus, Montevideo .

-Blanco, Jessie (2009). Rostros visibles de la violencia invisible .Violencia simbólica que sostiene el patriarcado. En revista venezolana de estudios de la mujer- VOL. 14 / N° 32. Caracas. Venezuela.

-Butler, Judith (1999). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona, España. Paidós

-Butler, Judith (2010) Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo.2 ed. Bs As Paidós.

-Carcedo, Ana, Molina, Giselle (2003) Mujeres contra la violencia. Una rebelión radical Costa Rica.San José, C.R.: Editorial Cefemina.

-Chavasco Kelly, Lucrecia (2011). Prostitución:¿Parodia del sistema de género? Tesis de grado DTS-FCS. UDELAR. Montevideo-Uruguay.

-Chejter, Silvia (2009) "El camino de Buenos Aires. Prostitución, ayer y hoy". Bs As. Argentina. Centro de estudios de cultura y mujer.

-Corso, Carla (2004) "Desde adentro: los clientes vistos por una prostituta", en Raquel Osborne (ed.) Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones , y tráfico en el siglo XXI . Barcelona, Bellaterra.pp. 121-134.

-De Ieso, Lia (2012) Reflexiones sobre la intervención del Trabajo Social en la temática de la prostitución. En revista Puerta Abierta .Recreando. 2012 .Bs As

-Engels, Federico (7ª. Reimpresión, 1976). El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado., México, Ediciones de Cultura Popular, S.A.

-Fernández Micheli, Silvia A. (2009) "Prostitución, entre lo imposible y lo prohibido. El cuerpo peligroso de las mujeres". Centro de estudios de cultura y mujer. Montevideo. Uruguay.

- Galino, M ; Sánchez , S (2007) Ninguna mujer nace para puta Bs. As , Ed. La Vaca.
- Gimeno, Beatriz; Barrientos, Violeta. (2009) “Violencia de género versus violencia doméstica: La importancia de la especificidad”. Revista venezolana de estudios de la mujer. VOL. 14 / N° 32. Caracas. Venezuela.
- Gioscia, Laura (2004) “Ciudadanía y diferencia”. Ed.FCU. Montevideo. Uruguay.
- Laurnaga, María Elena (1995) Uruguay adolescente. Prostitución de adolescentes y niños. Aproximación a un diagnóstico. INFM/UNIFEL. Ed. Trilce; Montevideo.
- Navarro Swain, Tania (2009) Del “cliente” al proxeneta, la banalización de la prostitución. Ed. Centro de estudios de Cultura y Mujer. Brasil.
- Nencel, Lorena (2000) Mujeres que se prostituyen. Pobreza, identidad y claustro de género. Lima. Ed. Centro de la mujer peruana Flora Tristan.
- Patti, Mariaconcetta. Gutiérrez De Angelis, Marina. (2008). “Trata, tráfico y prostitución: aproximaciones conceptuales al debate”. Grupo de investigación sobre trata de mujeres y niñas en Argentina de la Universidad de Buenos Aires. Ed. Centro de estudios de Cultura y Mujer.
- Pérez Aguirre, Luis (1995) La condición femenina. ed. Trilce. Montevideo . Uruguay
- Pérez Aguirre, Luis (1991) Mujer de la vida: pasión y prostitución de Miriam. ed. Trilce. Montevideo, Uruguay.
- Pérez Martínez, Víctor; Hernández Marin; Yadira (2009) “La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión” en Revista Cubana de Medicina General Integral. Cuba.
- Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual. (2012). Librillo 1: “Violencia basada en género”. Librillo 3: “Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual”. Proyecto: “Fortalecimiento de la articulación de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y los grupos locales que trabajan la problemática.” Ed. Cecilia Obispo. Montevideo. Uruguay.

-Rodríguez, Maria Das Neves (2003) "Prostitución: ¿trabajo sexual o esclavitud sexual?" Series para el debate. pp 31-44. Ed. CLADEM Lima-Peru.

-Romero, Inmaculada (2010). "Intervención en Violencia de Género. Consideraciones en Torno al Tratamiento". Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid. Madrid. España.

-Rostagnol, Susana (2011) Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. Red uruguaya de Autonomías. Montevideo.

-Rostagnol, Susana (2000). "Identidades fragmentadas: prostitutas callejeras en Montevideo." En: Anuario, Antropología Social y cultural en Uruguay 2000. Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la educación/ed. Nordam. p 87-97

-Trochon, Ivette (2003) "Las mercenarias del amor" ed. Taurus. Montevideo. Uruguay.

-Ulloa Zíaurriz, Teresa C. (2000) "La prostitución: una de las expresiones más arcaicas y violentas del patriarcado contra las mujeres". Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC).

-Villa Camarma, Elvira (2010) Estudio antropológico en torno a la prostitución Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, España, Facultad de Letras.

Fuentes documentales

-Bouamama, Said (2004) L'homme en question. Le processus du devenir client de la prostitution. Mouvement du Nid/IFAR. <http://www.mouvementdunid.org/IMG/pdf/HommeEnQuestion.pdf>

- De Miguel Álvarez, Ana.(2012)"La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana"
http://www.mujaresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf

-Perramon Bacardit, Lourdes (2010). "La compleja realidad de la prostitución: análisis y perspectiva" Mujeres en el reverso de la sociedad. Conferencia ,28 y 29 de Mayo. España.

-¿Cuál ES TU PUTA ESQUINA? BLOG<http://cualestuputaesquina.blogspot.com.ar/>

-Un espejo de violencia múltiple: la prostitución femenina <http://www.desarrollocristiano.com/articulo.php?id=785&c=all>

-Curso Virtual: Prostitución una forma de violencia de género -2010- Misioneros Claretianos. Provincia Argentina-Uruguay.

-Revista de Prensa "Tribuna Libre": [http://www.almendron.com/tribuna/\(2006\)Feminismo+y+prostitucion](http://www.almendron.com/tribuna/(2006)Feminismo+y+prostitucion). María Luisa Maqueda Abreu, catedrática de Derecho Penal de la Universidad deGranada (EL PAÍS, 01/04/06)

-Vigil, Carmen y Vicente, M^a Luisa (2006).Prostitución, liberalismo sexual y patriarcado. Madrid.

-Prego, Cristina. (2012). En Diagnostico Regional. La trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Mercosur. Reunión de Ministras y altas Autoridades de la mujer del Mercosur. Programa MERCOSUR de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID. Proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR. González, Diana; Andrea, Tuana .2012.

- Programa televisivo, Historias debida. Año 2012. Entrevista a Sonia Sánchez. Canal tv series. Bs. As.

- <http://articulotecafeminista.blogspot.com/2007/04/la-sexualidad.html>

- <http://www.cienciapopular.com/historia-y-arqueologia/historia-de-la-prostitucion>

-http://www.equalitynow.org/sites/default/files/Nordic_Model_SP.pdf

-<http://hastalaigualdaddegenerosiempre.blogspot.com.ar/2011/10/carole-pateman-que-hay-de-malo-con-la.html>.

-<http://enrique-deptodepsicologia.blogspot.com/2008/12/saber-y-poder-michel-foucault.html>.

-<http://brecha.com.uy/index.php/mundo/3645-cuando-reglamentar-la-prostitucion-es-un-problema>.

-<http://jypbuenpastor.blogspot.com/2012/02/no-la-reglamentacion-de-la-prostitucion.html>

-<http://www.mtss.gub.uy/>

-<https://arttemiarktos.wordpress.com/2011/01/02/do-cliente-ao-proxeneta-a-banalizacao-da-prostituicao/>

ANEXOS

ANEXO 1:

Las entrevistas no serán transcritas porque no fueron grabadas, fueron recogidas a través de notas escritas. Se transcribe pauta de entrevista.

Pauta de entrevista.

-Fecha: Setiembre 2012.

-Entrevistada: M.N integrante de AMEPU (Asociación de Meretrices Profesionales del Uruguay)

-Entrevistadora: Victoria Capurro.

-Lugar: Casabierta. Montevideo.

1-¿Cuántos años hace que está en el ejercicio prostitucional? ¿En qué modalidad?
¿calle , local, boliche, etc?

2- ¿Hace cuanto tiempo que integra AMEPU?

3-¿Cuál es el número –registrado – de mujeres en el ejercicio prostitucional? ¿Y de travestis, transexuales, etc?

3.a- En ambos casos, ¿enfrentan las mismas dificultades, riesgos, peligros, etc a la hora de ejercer el trabajo sexual?

4-La reglamentación de la prostitución considera ¿ que las ha favorecido, perjudicado, protegido? ¿En qué medida?

ANEXO 2:

Ley Nº 17.515

TRABAJO SEXUAL

SE DICTAN NORMAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Es lícito el trabajo sexual realizado en las condiciones que fijan la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º.- Son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie.

Se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscriptas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día.

Artículo 3º.- Por el solo hecho de su actividad, no serán pasibles de detención por parte de la autoridad policial, las personas que ejerzan el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y demás disposiciones.

Artículo 4º.- Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicio a terceros y preservar el orden público, serán competencia del Ministerio del Interior. Este deberá también prestar apoyo a las autoridades del Ministerio de Salud Pública cuando así se le requiriere.

El Ministerio de Salud Pública controlará que se cumplan las disposiciones sanitarias a fin de promover y preservar la salud del trabajador sexual y de la comunidad.

A estos efectos, estos Ministerios tendrán la facultad de ingresar a todos los locales en que se ejerza el trabajo sexual, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá labrar un acta resumida donde se asentará:

- A) Fecha y hora del ingreso.
- B) Causa del ingreso.
- C) Descripción de las actividades realizadas en el local.
- D) Firma de las autoridades intervinientes y de quien esté a cargo del local intervenido o constancia de no querer firmar.

Quien o quienes actúen a nombre del local intervenido o cualquiera de sus trabajadores podrán estampar en el acta las observaciones que estimen pertinentes.

Artículo 5º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual, que se integrará de la siguiente manera:

- Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá.
- Un delegado del Ministerio del Interior.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Un delegado del Instituto Nacional del Menor (INAME).
- Un delegado del Congreso de Intendentes.
- Dos delegados de las Organizaciones No Gubernamentales que representen a los trabajadores sexuales, designados de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

Artículo 6º.- La Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual podrá comunicarse directamente con los Poderes Públicos y tendrá los siguientes cometidos:

- A) Asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia.
- B) Velar por el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.
- C) Brindar asesoramiento a los trabajadores sexuales sobre sus derechos y deberes, apoyándolos en cualquier acción legal que tienda a protegerlos contra cualquier forma de explotación.
- D) Promover cursos de educación sexual y sanitaria entre los trabajadores sexuales. Colaborar en las campañas que, utilizando los medios de comunicación de masas y otros modos de difusión, realicen las autoridades competentes sobre el tema.
- E) Proponer su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DEL TRABAJO SEXUAL

Artículo 7º.- El Registro Nacional del Trabajo Sexual expedirá a cada trabajador sexual un carné, el que le habilitará para el ejercicio del trabajo sexual en todo el país.

Dicho carné deberá necesariamente contener:

- A) Nombre, apellido y fecha de nacimiento del titular.
- B) Fotografía.
- C) Número de cédula de identidad.
- D) Seudónimo si lo tuviera.
- E) El número de registro.
- F) Constancia de haber obtenido el carné de salud habilitante.

Este documento tendrá una validez de tres años, vencidos los cuales deberá ser renovado.

Artículo 8º.- La inscripción en el Registro Nacional del Trabajo Sexual podrá ser voluntaria o de oficio.

Será voluntaria cuando la persona se presente directamente a las autoridades competentes para su inscripción y cumpla con los requisitos para ello exigidos.

Será de oficio cuando la persona ejerza el trabajo sexual sin estar inscripto.

Artículo 9º.- El Registro Nacional del Trabajo Sexual será llevado simultáneamente por los Ministerios de Salud Pública y del Interior.

La reglamentación del Poder Ejecutivo asegurará la permanente disponibilidad de la información registrada, para ambos Ministerios.

No podrá autorizarse la inscripción si no se dispone del certificado de salud que habilite para el trabajo sexual.

Artículo 10.- No se efectuará la inscripción de aquella persona que fuera sorprendida ejerciendo el trabajo sexual en forma no reglamentaria y que declare no reincidir en dicha actividad, bajo apercibimiento de que, en caso de reincidencia comprobada, será inscripta sin más trámite en el Registro respectivo. Asimismo, se le notificará las eventuales sanciones si no se cumplierse con lo establecido en los artículos [17](#) y [31](#) de la presente ley.

Todo trabajador sexual tiene derecho a obtener la baja del Registro. Para ello deberá presentarse ante la autoridad competente y solicitarla.

Será eliminada de oficio del Registro toda persona que hubiere ejercido el trabajo sexual y que durante un año no documentare su concurrencia a control sanitario. Se citará personal y reservadamente al interesado para notificarle el acto administrativo dictado por la autoridad pública, informándole lo dispuesto por el presente artículo y por los artículos [11](#) y [32](#) de la presente ley.

Artículo 11.- Quien haya sido dado de baja del Registro Nacional del Trabajo Sexual a solicitud de parte o de oficio, podrá reinscribirse, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 12.- El hecho de estar inscripto en el Registro que se crea no será causal de impedimento para otorgar certificados de buena conducta a quienes ejerzan el trabajo sexual.

Artículo 13.- Los datos e informaciones contenidos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual son de carácter reservado. Sólo podrán ser utilizados con fines sanitarios o policiales por organismos encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley, a solicitud de la justicia competente o del Ministerio de Salud Pública a través de cualquiera de sus dependencias o de la propia persona interesada con respecto a la información que sobre sí esté registrada.

CAPITULO III

Sección I

De las pautas sanitarias, control y cumplimiento

Artículo 14.- Todo trabajador sexual deberá someterse a controles sanitarios que incluyan examen clínico y paraclínico de acuerdo a las pautas previstas por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 15.- La atención a las personas que ejerzan el trabajo sexual comprenderá, asimismo, los aspectos de educación y promoción de salud, con énfasis en la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 16.- En cada una de las capitales departamentales existirá, a disposición de los trabajadores sexuales y de quienes soliciten información, un equipo mínimo interdisciplinario formado por médico, nurse o nurse o auxiliar de enfermería y asistente social.

Artículo 17.- El Ministerio de Salud Pública expedirá en forma gratuita a los trabajadores sexuales un carné sanitario que acreditará el adecuado control de su estado de salud.

El que ejerciere esta actividad sin el carné sanitario vigente incurrirá en las infracciones previstas en el [artículo 31](#) de la presente ley.

CAPITULO IV

DE LAS ZONAS, LUGARES Y COMPORTAMIENTOS

Artículo 18.- Se autorizará la oferta de trabajo sexual en zonas especialmente determinadas, así como en prostíbulos, whiskerías, bares de camareras, o similares que hayan obtenido la habilitación correspondiente.

Sección I

De las zonas y comportamientos

Artículo 19.- En cada departamento del país la Intendencia Municipal, en coordinación con las autoridades sanitaria y policial, previa consulta (sin carácter vinculante) a la organización de trabajadores sexuales del departamento si existiese, establecerá zonas en donde se podrá ofrecer el trabajo sexual. Las zonas estarán perfectamente delimitadas en cuanto a áreas geográficas y horarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores sexuales.

Artículo 20.- No podrán habilitarse zonas donde existan institutos de enseñanza. Al respecto deberán tomarse en cuenta los antecedentes que brinde la autoridad policial, considerando también los cambios edificios de la ciudad.

Artículo 21.- La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes.

Asimismo, se atenderán las realidades y formas de convivencia de cada localidad.

Sección II

De los prostíbulos y casas de masajes

Artículo 22.- A efectos de la presente ley se considerará prostíbulo todo local donde se brinde servicio de trabajo sexual, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos.

Artículo 23.- Las casas de masajes con fines terapéuticos serán habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. En un plazo no mayor de noventa días de promulgada la presente ley, dictará el reglamento que deberán cumplir. Será requisito necesario la disposición de normas sobre el cuerpo profesional, el programa terapéutico que desarrollan y la prohibición de todo tipo de trabajo sexual en el local.

El Ministerio de Salud Pública estará facultado para inspeccionar dichos locales a efectos de constatar el cumplimiento de la reglamentación

Artículo 24.- Ningún local donde se ejerza el trabajo sexual podrá funcionar sin la autorización de la Jefatura de Policía correspondiente.

Para obtener la autorización el establecimiento deberá exhibir y acreditar estar habilitado por la Intendencia Municipal correspondiente y controlado por el Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 25.- La habilitación de un prostíbulo sólo se concederá a la persona física que se presente por escrito, la que será responsable ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento de las normas dentro del establecimiento.

Se concederá la habilitación, previa declaración del lugar donde se ubicará el establecimiento, siempre que no existan impedimentos establecidos por la presente ley o por el Decreto 422/980, de 29 de julio de 1980.

El cambio de local se autorizará previa notificación a la autoridad policial y siguiendo los mismos trámites reglados por el [artículo 24](#) de la presente ley.

Artículo 26.- Los prostíbulos podrán distinguirse de las demás fincas por medio de señales o carteles que no sean lesivos a la moral o el orden público.

No se podrá emplear a menores de dieciocho años como mensajeros, domésticos, vendedores o similares y se deberá cumplir con las normas de seguridad social vigentes.

Quedan prohibidos los juegos de azar y todo tipo de diversión ruidosa.

Sección III

De las whiskerías

Artículo 27.- Están sujetos a las disposiciones de la presente ley aquellos establecimientos que, bajo la denominación accidental de whiskerías, bares de camareras o similares, reciban a personas que oferten o ejerzan el trabajo sexual en sus instalaciones.

Artículo 28.- Para su instalación y funcionamiento deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, así como con la que otorgará la Jefatura de Policía departamental.

Artículo 29.- Los citados locales deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia municipal, laboral, del Ministerio de Salud Pública y las que la presente ley o la reglamentación determinen.

Artículo 30.- No podrán aceptarse como artistas, visitantes o empleados, a personas menores de dieciocho años.

CAPITULO V

INFRACCIONES, MULTAS Y PENAS ALTERNATIVAS

Artículo 31.- La violación de cualquiera de las disposiciones de la presente ley por parte de trabajadores sexuales o de los propietarios de los establecimientos comerciales habilitados para el ejercicio del trabajo sexual, será castigada con multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 100 UR (cien unidades reajustables), sin perjuicio de la configuración de otros hechos delictivos.

Lo recaudado por este rubro será destinado a fondos de la Comisión Honoraria de Protección al Trabajo Sexual creada por el [artículo 5º](#) de la presente ley.

Artículo 32.- Serán competentes para conocer en la aplicación de las disposiciones de la presente ley, el Tribunal de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamentales en el interior del país.

Artículo 33.- El Juez o Tribunal competente podrá determinar la sustitución de la multa o prisión impuesta por la sentencia por trabajo comunitario equivalente teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley.

Artículo 34.- Según las circunstancias del caso, podrá presumirse incurso en el delito previsto por el [artículo 1º de la Ley N° 8.080](#), de 27 de mayo de 1927, en la redacción dada por el [artículo 24 de la Ley N° 16.707](#), de 12 de julio de 1995, toda persona que explotare una finca para el ejercicio del trabajo sexual, percibiendo por esto un precio que le provea a ella o a un tercero un beneficio excesivo.

Artículo 35.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 13 de junio de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ

Presidente.

Horacio D. Catalurda,

Mario Farachio,

Secretarios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de julio de 2002.

De acuerdo a lo dispuesto por el [artículo 145](#) de la Constitución de la República, cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.

GUILLERMO STIRLING.

JOSÉ CARLOS CARDOSO.

ÁLVARO ALONSO.

ALFONSO VARELA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.